

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 21 DE FEBRERO DEL 2019. NUM. 34,877

## Sección A

### Secretaría de Energía

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 001-2019

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la administración general del Estado, teniendo entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y emitir Acuerdos y Decretos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: "El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros".

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, cuenta con una Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica, creada en 2009 que establece el uso de las aplicaciones nucleares con fines pacíficos en el país y con un Marco Programático Nacional de largo plazo para establecer las prioridades de aplicaciones nucleares.

**CONSIDERANDO:** Que se han aprobado reglamentos importantes en esta temática, tales como: Reglamento de Protección Radiológica; Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Nucleares y Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes; Reglamento de Gestión de Desechos Radiactivos; Reglamento General de Transporte de Fuentes Radioactivas; Reglamento de Seguridad Física de

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE ENERGÍA</b> Decreto Ejecutivo número 001-2019	A. 1 - 3
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> Acuerdo número 011-2019	A. 4
<b>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS</b> Acuerdo SAR-088-2019,	A. 5-6
<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b> Acuerdo SETUR No. 001-2019	A. 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 36

Material Nuclear y Fuentes Radioactivas para la Aplicación Segura de las aplicaciones nucleares, permitiendo el uso pacífico de la energía atómica de manera controlada.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras ha ratificado el Protocolo Adicional para la aplicación de Salvaguardias en relación con el tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, mediante Decreto No. 9-2017. Además de esta normativa, Honduras ha avanzado en la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos, mediante la aplicación de medidas y controles en línea conforme los estándares internacionales del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).

**CONSIDERANDO:** Que la regulación, control y supervisión de la actividad nuclear, manejo de fuentes radioactivas,

energía nuclear, seguridad de instalaciones y protección radiológica constituyen aspectos esenciales para el desarrollo nacional, debiendo ser abordados mediante una política energética integral de largo plazo, acorde con los convenios suscritos por el Estado de Honduras para el uso de la energía atómica con fines pacíficos.

**CONSIDERANDO:** Que en las últimas décadas el Estado de Honduras ha venido fomentando la aplicación de la energía atómica a distintos ámbitos del desarrollo social y económica del país, específicamente en áreas como la salud, la agricultura, seguridad radiológica, e hidrología isotópica.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017, el señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía "SEN", como la institución rectora del Sector Energético Nacional y de la integración energética regional e internacional, a la que se encuentra adscrita la Dirección General de Seguridad Radiológica, entidad reguladora nacional en seguridad radiológica, que estará apoyada por una Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía Atómica de acuerdo al Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017, será la instancia de coordinación interinstitucional para la implementación del marco programático nacional de energía atómica en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el cumplimiento de la ruta de acción del marco programático nacional de energía atómica, requiere una dependencia de coordinación de la política relacionada con el uso de la energía atómica, la formación de recurso humano altamente especializado, el desarrollo de la ciencia y la tecnología en materia de energía atómica, creando las sinergias adecuadas nacionales e internacionales para la correcta coordinación de esfuerzos y acciones, para la consecución de sus fines.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 1,245 numerales 1), 2), 11), de la

Constitución de la República; 11, 13, 116, 117 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 3 del Decreto Ejecutivo PCM-048-2017: 6 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Créase la Comisión Nacional de Energía Atómica, como la instancia de coordinación interinstitucional para la implementación del marco programático nacional de energía atómica de Honduras, cuyo objetivo será coordinar acciones encaminadas al fomento, promoción, desarrollo, aplicación de las prácticas con equipos de radiación ionizante en medicina, industria, agricultura, agua y saneamiento, medio ambiente, energía e investigación, entre otros usos seguros y pacíficos de la tecnología nuclear en el país.

**Artículo 2º.** La Comisión Nacional de Energía Atómica que en adelante se denominará "La Comisión". está integrada por los titulares de las siguientes instituciones: a) Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; b) Secretaría de Energía; c) Secretaría de Salud; y, e) Secretaría de Agricultura y Ganadería. En el ejercicio de sus funciones los miembros de la Comisión podrán convocar en calidad de asesores o invitados especiales a otras instituciones u organismos de gobierno o de sociedad civil. Empresa privada, fundaciones sin fines de lucro, academia y otras que se considere conveniente, a efecto de alcanzar los objetivos propuestos.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Artículo 3º.** Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo que antecede en casos excepcionales, pueden delegar sus funciones en sus Subsecretarios de Estado y las demás instituciones en la autoridad jerárquica inmediata con la correspondiente acreditación legal para la toma de decisiones.

**Artículo 4º.** Los miembros de la Comisión en su primera sesión ordinaria, designarán el Presidente y Secretario de la Comisión y determinarán el reglamento de funcionamiento de la Comisión y formularán su plan de trabajo.

**Artículo 5.** La Comisión, mantendrá la coordinación para el cumplimiento de las acciones del Marco Programático Nacional con la Oficina Nacional de Enlace, ente oficial de comunicación con el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).

**Artículo 6.** La Comisión podrá solicitar, directamente o por medio del Poder Ejecutivo, según el caso, el asesoramiento y colaboración de organismos nacionales, extranjeros o internacionales, oficiales o particulares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 7.** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la creación de políticas que orienten la aplicación de la tecnología nuclear y átomos para la paz y el desarrollo;
2. Promover el uso pacífico de las aplicaciones nucleares a nivel nacional;
3. Apoyo en orientación estrategia para la definición de prioridades en el Marco Programático Nacional;
4. Promover programas de investigación científica encaminados al desarrollo de las aplicaciones pacíficas de la energía atómica a la agricultura, medicina y la industria;
5. Divulgar información técnica y científica nuclear;
6. Formular recomendaciones al Gobierno con el fin de orientar la política nacional o internacional del país en asuntos referentes a la utilización de energía atómica;
7. Procurar la participación de la empresa privada en el desarrollo y aplicaciones de la energía atómica con

finés pacíficos, siempre que esa participación no resulte incompatible con la seguridad de la nación y la salud de sus habitantes;

8. Otras acciones pertinentes a la implementación de programas de cooperación técnica a fin de mejorar la implementación del programa de cooperación técnica en el país; y,
9. Crear las instancias técnicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del marco programático.

**Artículo 8.** La Comisión, crea la mesa de trabajo bajo el nombre “OIEA Avanza”, misma que debidamente reglamentada cumplirá las labores técnicas, haciéndolas del conocimiento de la Comisión para su debida coordinación.

**Artículo 9.** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**

SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario  
Oficial La Gaceta el 20 de abril del 2018

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

## Secretaría de Desarrollo Económico

### ACUERDO NÚMERO 011-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2019

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 28 de diciembre del año 2018 se emitió el Acuerdo No. 144-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de diciembre de 2008, en el cual en su ordinal primero, por un error involuntario, no se consignó correctamente el código arancelario de las mercancías allí descritas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 372-2015 del Consejo de Ministros de la Integración Centroamericana (COMIECO-LXXIV), de fecha 04 de diciembre del 2015, en el numeral 1 resuelve aprobar las modificaciones, por sustitución total, al Arancel Centroamericano de Importación, que amplía los códigos arancelarios a 10 dígitos e incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano –SAC-, los resultados de la 6ta. enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en la forma que se consigna en el Anexo a la Resolución supra mencionada, el cual constituye el Anexo “A” del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**CONSIDERANDO:** Que para la correcta aplicación por los operadores aduaneros de la normativa aduanera y clasificación de las mercancías es necesario dar la correcta nomenclatura arancelaria de las mismas.

#### POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116, 118, del Decreto Número 146-86 contentivo de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el ordinal primero del Acuerdo Número 144-2018 de fecha 28 de diciembre del año 2018, en vista que no se consignó el código arancelario a 10 dígitos tal como se adopta en el numeral 1 de la Resolución No. 372-2015 (COMIECO-LXXIV), de fecha 04 de diciembre del 2015, el cual deberá leerse así:

Código Arancelario	Descripción	Arancel NMF
7604.10.10.00	-- Perfiles de aluminio sin alear	25%
7604.21.00.00	-- Perfiles huecos de aleaciones de aluminio	25%
7604.29.10.00	--- los demas perfiles de aleaciones de aluminio	25%

**SEGUNDO:** El presente acto administrativo modifica lo aquí descrito, quedando los demás ordinales conforme a los dispuesto en el Acuerdo 144-2018.

**TERCERO:** Notifíquese el presente a la Sistema de Integración Económica (SIECA), Servicio Aduanero, Dirección General de Protección Al Consumidor y a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, para los efectos enunciados en el Acuerdo 144-2018.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” y en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

**ARNALDO CASTILLO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo  
Económico

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaría General

## **Servicio de Administración de Rentas**

ACUERDO-SAR-088-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero de 2019

### **LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 34,224 de fecha 28 de diciembre de 2016, contenido del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 1) del Artículo 197 del Decreto precedente, el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), con rango Ministerial nombrado por el Presidente de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas

estratégicas, planes y programas administrativos, metas y resultados, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 198 de la supra citada norma establece entre otras atribuciones de la Administración Tributaria la de aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria de conformidad con el referido Código.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2017 de fecha 02 de enero del 2017 se nombró a la suscrita como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango Ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 13 numeral 4) del Código Tributario instituye que los formularios, declaraciones e informes que deben presentar los obligados tributarios, deben aprobarse mediante Acuerdo de la Administración Tributaria y deben ser publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” para que entren en vigencia. Asimismo, dichos formularios, declaraciones e informes deben promulgarse mediante la publicación del Acuerdo en el sitio web de la Administración Tributaria [www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn), debiendo publicar en el Diario Oficial “La Gaceta” un aviso que contenga la denominación del documento aprobado, su fundamento legal, la fecha de su publicación y vigencia en el sitio electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 47 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que, las empresas de negocios de cualquier clase que estén establecidas o se

establezcan en el futuro, así como las Instituciones de Crédito, las Capitalizadoras y Compañías de Seguros que funcionen en el país y que distribuyan dividendos entre sus accionistas, están en la obligación de suministrar a la Administración Tributaria, antes del último día del mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre de sus accionistas, de acuerdo con su registro, el número de acciones de que sean poseedores cada uno de ellos, el valor nominal de cada acción, el porcentaje de dividendos distribuidos por acción en los semestres anteriores a su informe y el monto total en efectivo pagado a cada accionista, incluyendo las corporaciones o sociedades organizadas fuera de Honduras e incorporadas en el país, así como las concesionadas y sus filiales

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo-SAR-007-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se aprobaron temporalmente los formatos de los formularios que fueron utilizados por la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria (CPAT), hasta que el Servicio de Administración de Rentas apruebe los nuevos formularios, declaraciones e informes que deben de presentar los obligados tributarios.

### POR TANTO

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 13 numeral 4), 195, 197 numeral 1), 198 numerales 1), 6), 12) y 14), 199 numeral 13) y 205 numeral 1) del Código Tributario; 47 Ley de Impuesto Sobre la Renta; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 y Acuerdo Ejecutivo Número 001-A-2017.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar el Formulario SAR 521 mediante el cual los sujetos obligados según el Artículo 47 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deben presentar el Informe Anual de Socios y Participación de Utilidades.

Dicho formulario tendrá una plantilla complementaria en donde se presentará el informe detallado, el cual deberá remitirse en un archivo electrónico de Microsoft Excel por medio de un dispositivo de almacenamiento de datos (USB).

**SEGUNDO:** La promulgación del presente Acuerdo se hará a través el sitio web [www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn), y por otros medios que disponga la Administración Tributaria una vez que el mismo entre en vigencia.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**

MINISTRA DIRECTORA

**CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO**

SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Turismo

### ACUERDO SETUR No. 001-2019

#### LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Tegucigalpa, M. D.C., 16 enero 2019

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la Coordinación de las Entidades y órganos Desconcentrados o de las Instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que le corresponde a los Secretarios de Estado emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado pueden delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 121-2018 de fecha 22 de marzo del año 2018 se nombró al ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON** como Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 146-2018 de fecha 18 de abril del año 2018 se nombró a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA**

**VALLADARES** como Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Turismo.

#### POR TANTO

En aplicación de los Artículos 34 y 36 de la Ley General de la Administración Pública: 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES**, Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, atender las sesiones de Consejo de Secretarios de Estado, que se pudiesen llevar a cabo en el periodo comprendido en este acuerdo de delegación y demás trámites administrativos de ambas Instituciones.

**SEGUNDO:** La servidora pública Delegada es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** El siguiente Acuerdo es efectivo en las fechas comprendidas del diecinueve (19) de enero al veintinueve (29) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**ERNIE EMILIO SILVESTRI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**ANALESKY FONSECA**  
SECRETARIA GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar el literal d) del Artículo 151, del Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 20 de diciembre del año 2012, el cual deberá leerse de la manera siguiente:

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

**Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección “B”

### JUNTA DIRECTIVA

#### RESOLUCIÓN JD-068-INPREUNAH

#### SESIÓN ORDINARIA 012-2018 CELEBRADA EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) conoció el punto número 8, inciso f) Interpretación del Artículo 97 del Reglamento General del INPREUNAH. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos 49, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 59 Decreto 209-2004 el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) es un ente público del sector descentralizado, que en atención a la condición de autonomía antes referida en el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública legítima a esta Institución para gozar de independencia funcional y administrativa pudiendo para tales efectos emitir Reglamentos que fuesen necesarios. **CONSIDERANDO (2):** Que si un participante laboró en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en una fecha determinada y posteriormente hizo efectiva su renuncia. Luego solicita se le otorgue Pensión Ordinaria por vejez pero fallece sin que se hubiese emitido resolución que le otorgue la jubilación, luego la señora esposa de dicho participante presenta solicitud de Pensión por Viudez. **CONSIDERANDO (3):** Que los Funcionarios y Empleados del INPREUNAH deberá regir su actuación dentro del marco jurídico y las atribuciones establecidas por éste y como consecuencia de ello la Pensión por Viudez podrá otorgarse únicamente si se cumplen con las normas jurídicas establecidas en el artículo 78 numeral 3 literal a) en relación con los artículos: 97 literal a), 100, 101 y 102 del Reglamento General del INPREUNAH. **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con los artículos 116, 118 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los actos de la Administración Pública únicamente podrán adoptar la forma de Decretos, Acuerdos, resoluciones o Providencias siendo estos Actos Administrativos los únicos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen Derechos u Obligaciones motivo por el cual el señor participante fallecido no ostenta la condición de jubilado, debido a que no a sido emitida Resolución que otorgase la jubilación correspondiente y actualmente no resulta procedente dicha emisión pues se estaría jubilando a una persona fallecida. De igual forma al momento del fallecimiento del suprascrito su renuncia era efectiva, motivo por el cual no ostentaba la condición de participante activo.

**CONSIDERANDO (5):** Que si la esposa de un participante fallecido cuenta con más de 45 años de edad encontrándose acreditada su dependencia económica por la Trabajadora Social motivo por el cual cumple con los requisitos para gozar de la Pensión por Viudez. **CONSIDERANDO (6):** Que al existir oscuridad o una aparente laguna jurídica el legislador se encontrará legitimado para la emisión de la interpretación correspondiente por lo cual el INPREUNAH en aplicación de los artículos 56 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 3 del Código Civil y el artículo 18 numeral 28) del reglamento General de esta Institución podrá interpretar el artículo 97 de dicha normativa con la finalidad de aclarar cualquier oscuridad. **POR TANTO:** La Junta Directiva del INPREUNAH, por unanimidad de votos. **RESUELVE: 1) Interpretar el Artículo 97 del Reglamento General del INPREUNAH y su posterior aplicación, en el sentido de que para los únicos efectos del cálculo de las pensiones por sobrevivencia nominadas en el artículo 97 del Reglamento General del INPREUNAH se entenderá por participante activo todo aquel que ostentando tal condición hubiese presentado en legal y debida forma solicitud para el otorgamiento de la pensión por vejez y falleciere antes de que fuese emitida la Resolución correspondiente. 2) Proceder conforme a la ley a la publicación del mismo. Sello y firma. a) DR. FRANCISCO J. HERRERA A., Presidente, Rector de la UNAH.- firma b) LIC. MYRIAM MC CORMICK, Representante de AJUPEUNAH, firma c) ABOG. JOEL LOPEZ, Suplente del ABOG. OSMAN AVILA, Miembro del SITRAUNAH; firma d) LIC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Vocal, Representante del CONSEJO UNIVERSITARIO; firma.- e) LIC. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Vocal Representante de CENTROS REGIONALES; firma.- f) ING. NORBERTO ANTONIO MENDOZA Vocal Representante de ADUNAH. Firma g) ABOG. MARTHA ARGUIJO Suplente de la LIC. ALEYDA ROMERO. h) MAE. ALDRIN ENRIQUE LAINEZ CRUZ, Secretario de la Junta Directiva INPREUNAH.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DR. FRANCISCO J. HERRERA A.**  
Presidente Rector

**MAE. ALDRIN ENRIQUE LAINEZ CRUZ**  
Secretario

21 F. 2019.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado Aviso de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **ELIA ISABEL LOPEZ FORTIN**, actuando en representación de la empresa **STOCKTON, S.A.**, tendiente a que autorice Aviso de Registro del producto de nombre comercial: **STK REGEV 60 EC**, compuesto por los elementos: **20% DIFENOCONAZOLE**, **40% TERPENOS DE MELALEUCA ALTERNIFOLIA**.

Toxicidad del Tipo: **5**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Grupo al que pertenece: **TRIAZOL, TERPENOS**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y País de Origen: **LIAD AGRO. LTD/ISRAEL**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el Ley RTCA 67.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 07 DE FEBRERO DE 2019  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)**

21 F. 2019.

**LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V.”, por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse en las oficinas de Compañía Azucarera Hondureña, S.A., Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, a las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día martes 12 de marzo de 2019, para tratar los asuntos siguientes:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2018.
3. Informe del Comisario.
4. Discusión, Aprobación o Modificación del Balance General y Estado de Resultados.

5. Declaración de Dividendos en caso que proceda.
6. Elección del Consejo de Administración.
7. Elección de los Comisarios.
8. Asignación de Emolumentos.
9. Aprobación Acta de la Asamblea

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, febrero de 2019

**Lorenzo J. Pineda R.  
Secretario  
Consejo de Administración**

21 F. 2019.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER**: Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **JUAN CARLOS ORDOÑEZ ELVIR**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **MATILDE TRAVIESO BECERA**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: bajo folio número 111 del libro de Registro de Accionistas que lleva esta Secretaria, se encuentra inscrito a favor de **MATILDE TRAVIESO DE FERNÁNDEZ** el título número 0482, por **DOSCIENTAS CINCO (205) ACCIONES** con valor nominal de cien lempiras (L.100.00) cada una emitida con fecha 1 de mayo de 1990.

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de febrero del 2019.

**Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2019.

***LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
no es responsable del contenido de las publica-  
ciones, en todos los casos la misma es fiel con  
el original que  
recibimos para el propósito***

## C E R T I F I C A C I O N

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1849-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, actuando en su condición de apoderada legal del señor **PLUTARCO CASTILLO REYES**, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES”**, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

**ANTECEDENTE DE HECHO**, en fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, compareció la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, actuando en su condición de apoderada legal del señor **PLUTARCO CASTILLO REYES**, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES”**, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

## MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

**PRIMERO:** Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el impetrante, esta contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES”**, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

**SEGUNDO:** En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve al diez, once al doce, trece al dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno al veintisiete y veintiocho (4, 5, 6, 7, 8, 9-10, 11-12, 13-18, 19, 20, 21-27 y 28). los documentos referentes a carta poder, certificaciones de constitución, nombramiento y elección de Junta Directiva, autorización al presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

**TERCERO:** La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...” Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

**CUARTO:** Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”.

**QUINTO:** La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia **“Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

**SEXTO:** Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, **presentada por** la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, actuando en su condición de apoderada legal del señor **PLUTARCO CASTILLO REYES**, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES”**, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**SÉPTIMO:** La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No.1753-2018** del ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: “...**DICTAMEN FAVORABLE** en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE**

**Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES”, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán.**

**OCTAVO:** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Estatutos aprobados por la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubaren, departamento de Francisco Morazán, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**NOVENO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DECISIÓN

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán; con sus estatutos que literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES”, DEL MUNICIPIO DE ALUBARÉN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Aldea La Tablones, municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será la Aldea La Tablones, municipio de Alubaren, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento interno el esquema de administración

y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos

que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubarpén, departamento de Francisco Morazán, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los

nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA TABLONES**”, del municipio de Alubarén, departamento de Francisco Morazán, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO GENERAL**

21 F. 2019

### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad, **INVERSIONES GENERALES, S.A. DE C.V. (INGESA)**, de este domicilio muy atentamente, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 26 de abril del 2019, a las 4:00 P.M. y 3:00 P.M., respectivamente en el local que ocupan las oficinas de esta empresa, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, para tratar lo concerniente en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente y la situación del bien inmueble en la Colonia Marichal respectivamente.

En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se llevará a cabo el mismo día viernes 26 de abril del 2019 una hora más tarde en el mismo local.

Comayagüela, D.C., 18 de febrero de 2019.

**SECRETARIA**

21 F. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el señor José Oswaldo Guillén Domínguez, con orden de ingreso número **0801-2018-00297**, contra el Banco Central de Honduras, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad parcial por no ser conforme a derecho, de actos administrativos de carácter particular consistente en la resolución No. 107-3/2018 de fecha 15 de marzo del 2018 y la Resolución 234-5-2018 de fecha 31 de mayo de 2018, ambas emitidas por el directorio del Banco Central de Honduras, por contener vicios de nulidad absoluta, quebrantamiento de las formalidades esenciales y emitido con infracción del ordenamiento jurídico, exceso y desviación de poder.-Reconocimiento de la situación jurídica individualizada reclamada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, entre ellas la devolución de la cantidad de (L.740,364.20), en concepto de valores de deducidos por una multa impuesta en el contrato consultoría para la Coordinación Técnica del Equipamiento y Montaje del centro de cómputo certificado TIER III del Banco Central de Honduras, más el pago de intereses a tasa activa en aplicación del artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado. Se acompañan documentos. Se delega poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2019.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y  
REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

**Exp.- 0501-2018-00913**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz Civil, de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que con fecha diecisiete (17) de octubre año dos mil dieciocho (2018) el señor **MANUEL DE JESÚS QUINTERO MORALES**, en su condición personal presentó Solicitud de Cancelación y Reposición por extravío de de Título Valor, consistente en Certificado de Depósito a Plazo Fijo, con valor DEIZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00) de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil quince (2015) extendido por la Institución Financiera **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.** a favor del señor **MANUEL DE JESÚS QUINTERO MORALES**.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de enero de 2019

**RUBEN ANTONIO MENDOZA CASTILLO.  
SECRETARIO.  
JUZGADO DE PAZ CIVIL**

21 F. 2019.

**Aviso de Cancelación  
de Título Valor**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace Saber que en este Juzgado con fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR;** solicitud presentada por la señora Dilcia Maribel Ramos Alvarado, en su condición personal y consistente en certificado de depósito No. 207489 emitido a su favor por la Organización de Desarrollo Empresarial Femenino Financiera, S.A. (ODEF FINANCIERA, S.A.).

San Pedro Sula, Cortés, 22 de enero del 2019

**ABOG. KARLA YULIETH MADRID  
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2019.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

**EL INFRASCrito, SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, la señora **VELKIN YAMALY TURCIOS VELÁSQUEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Certificado de Depósito a plazo fijo no negociable número 24801000234, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS NETOS (LPS. 300,000.00)** en la institución en el **BANCO BANHCAFE**, a favor de la señora **VELKIN YAMALY TURCIOS VELÁSQUEZ**.

Actúa el Abogado **DENYS IVAN RÁMIREZ PADILLA**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **VELKIN YAMALY TURCIOS VELÁSQUEZ**.

El Progreso, departamento de Yoro, a los 05 de febrero del 2019.

**ABOG. RICARDO OCHOA VARELA  
SECRETARIO ADJUNTO**

21 F. 2019.



# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 18-51248

2/ Fecha de presentación: 06-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: Fédération International de Football Association (FIFA)

4.1/Domicilio: FIFA-Strasse 20, Zürich, Suiza.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: QATAR 2022

## QATAR 2022

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y vídeo; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y vídeo; publicación y/o alquiler de productos interactivos educativos y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, mini-discs, CD-ROMs; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; fotografía; servicios de producción de vídeo, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de infraestructuras para el entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales, ambos dentro y fuera de instalaciones deportivas para entretenimiento; servicios de hospitalidad, a saber, servicios de recepción de clientes, incluyendo el suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 04-01-2019.

12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-51249

2/ Fecha de presentación: 06-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: Fédération International de Football Association (FIFA)

4.1/Domicilio: FIFA-Strasse 20, Zürich, Suiza.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: QATAR 2022

## QATAR 2022

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Alquiler de hardware y software; consultoría en materia de informática; procesamiento de datos (programación); diseño de software; creación, diseño, compilación y mantención de sitios web o sitios en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; instalación y mantenimiento de software; creación y mantención de redes de comunicación electrónicas inalámbricas; compilación de sitios web en redes informáticas (particularmente en la internet) o en comunicación electrónica inalámbrica; introducción de sitios web en la internet o en comunicación electrónica inalámbrica; alojamiento de sitios web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; suministro de programas informáticos; provisión de motores de búsqueda para internet; software no descargable que permite a usuarios crear y compartir textos, documentos, imágenes, fotos, vídeos, mapas de rutas; desarrollo de servicios computacionales, a saber, crear comunidades virtuales para que los usuarios organicen grupos y eventos, participar en discusiones y establecer redes comunitarias, de negocios y sociales; alojamiento de sitios web en la internet que permitan a terceros organizar y dirigir reuniones, eventos y discusiones interactivas a través de redes comunicacionales; prestaciones de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones de software de terceros; desarrollo de soluciones de aplicaciones de software; servicios informáticos en la nube; diseño y desarrollo de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube; suministro de software que permita o facilite cargar, descargar, transmisión continua, postear, exhibir, bloguear, vincular, compartir o suministrar de cualquier otro medio contenido electrónico o información a través de redes de comunicaciones; suministro de acceso a plataformas de internet (también internet móvil) en la forma de páginas web según especificaciones de terceros que muestran información definida o especificada por el usuario, perfiles personales, audio, vídeo, imágenes fotográficas, textos, gráficos y datos; suministro de uso temporal de aplicaciones de software no descargable para redes sociales, para crear una comunidad virtual y para la transmisión de audio, vídeo, imágenes fotográficas, textos, gráficos y datos; suministro de software a través de un sitio web que contiene tecnología que permite a los usuarios en línea la creación de perfiles personales que contienen información sobre redes sociales y transferir y compartir dicha información entre múltiples sitios web; servicios de exploración para localizar petróleo y gas; servicios de exploración geológica; análisis para la explotación geológica; análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos; servicios de investigación, de desarrollo, de análisis y de consultoría en el campo de la tecnología de la industria petrolera y del gas; servicios de diseño, planificación y consultoría técnica de instalaciones fotovoltaicas; servicios de diseño, planificación y consultoría técnica de instalaciones eólicas; servicios de investigación, de desarrollo, de análisis, de asesoría y de consultoría relacionados con unidades de control electrónicas para monitorear sistemas eléctricos solares y/o eólicos; diseño de sistemas energéticos; servicios de análisis relacionados con las necesidades energéticas de terceros; desarrollo de sistemas de gestión de energía y electricidad; servicios de estudios de proyectos y de consultoría profesional relacionados con las necesidades energéticas de terceros; servicios de diseño de centrales eléctricas, servicios de seguridad para protección en contra de acceso no autorizado a redes.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 04-01-2019.

12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877

La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-50794  
 2/ Fecha de presentación: 03-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPHEREPOINT

## SPHEREPOINT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparato quirúrgico para uso en cirugía oftalmológica.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/18  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E. 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 51606-18  
 2/ Fecha de presentación: 7-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico dieciséis guión treinta y seis (17-36) zona once (11) Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROBIOTIC-PLUS

## PROBIOTIC-PLUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, compost, abonos, fertilizantes, preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2019.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E. 6 y 21 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-040995  
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOSÉ LEONARDO LANZA  
 4.1/ Domicilio: COL. VILLA MARY, CASA A7, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUITA DEL NORTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Agua natural.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-030566  
 [2] Fecha de presentación: 11/07/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A. CORP.  
 4.1/ Domicilio: Calle 17, Edificio 33, Local No. 8, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAMASCHKE Y DISEÑO

**DAMASCHKE**  
 Premium Line

[7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Instalaciones de baño, aparatos para baños, duchas, grifos, grifos para tuberías y canalizaciones, llaves de paso para tuberías, lavamanos y rompechorros para grifos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-040996  
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOSÉ LEONARDO LANZA  
 4.1/ Domicilio: COL. VILLA MARY, CASA A7, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUA DEL NORTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Agua natural.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019

1/ Solicitud: 18-51243  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYNA+TAPE

## DYNA+TAPE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Suturas quirúrgicas, materiales de sutura, suturas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/01/19  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-51242  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo número 50, España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAPFRE TU ASEGURADORA GLOBAL DE CONFIANZA

## MAPFRE TU ASEGURADORA GLOBAL DE CONFIANZA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/01/19  
 12/ Reservas: Se usará con la Marca R= 10749

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 51604-18  
 2/ Fecha de presentación: 7-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico dieciséis guión treinta y seis (17-36), zona once (11), Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXY-BIOTIC

## OXY-BIOTIC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, compost, abonos, fertilizantes, preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/12/18  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50976  
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TRINA SOLAR CO. LTD  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Trina Road, Trina PV Park, Xinbei District, Changzhou, Jiangsu, P.R. China, 213031  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Trina



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Baterías eléctricas; baterías solares; acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; transformadores [electricidad]; inversores [electricidad]; paneles solares para la producción de electricidad; tarros de batería / tarros acumuladores; cajas de baterías / cajas de acumuladores; celdas fotovoltaicas; celdas galvánicas; baterías de ánodo / baterías de alta tensión.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-16022  
 2/ Fecha de presentación: 12-4-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA COLECTIVA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROFESSIONAL GOLFERS' ASSOCIATION OF AMERICA  
 4.1/ Domicilio: 100 avenue of the Champions, Palm Beach Gardens, Florida 33418, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PGA TOUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, especialmente conducción de torneos profesionales de golf y la producción de eventos de golf televisados.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/01/19  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

**Sección B Avisos Legales**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877**

**La Gaceta**

1/ Solicitud: 18-51923  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES GLOHADIS  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOHADYS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/01/19.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F, 8 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-046088  
 [2] Fecha de presentación: 31/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES GLOHADIS  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PASO DE LEON Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería y cinturones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "PASO DE LEON", así como la disposición de los colores que muestra los ejemplares de etiquetas, los demás elementos denominativos que aparecen en las etiquetas no se protegen.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F, y 8 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-046086  
 [2] Fecha de presentación: 31/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES GLOHADIS  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREPJESYRET Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería y cinturones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "CREPJESYRET", y la conformación de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F, y 8 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-051922  
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES GLOHADIS  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VUELO DE AGUILA FENIX Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería y cinturones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F, y 8 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-007827  
 [2] Fecha de presentación: 16/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MERLIN PINEDA PINEDA  
 [4.1] Domicilio: AZACUALPA, SANTA BÁRBARA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAS MAÑANAS DE MI TIERRA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Programas de televisión y radio.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MAYLEN QUAN BULNES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F, y 8 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052726

[2] Fecha de presentación: 17/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN SQUAD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:

Vajilla desechable, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; vajilla, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; cubertería; caddies para cubertería diseñados especialmente para sostener tenedores, cuchillos y cucharas; abrelatas y sacacorchos no eléctricos; herramientas manuales para usar en la cocina, a saber, pinzas para a cocina y cortadores de pizza; herramientas para cortar portátiles; tijeras; herramientas para el césped y el jardín, a saber, rastrillos, palas, cuchillas, picas (de jardín), tenedores de jardín, paletas y cortadoras; herramientas manuales para utilizar con fogatas encendidas y fogatas previamente encendidas, a saber, agujas de fuego para mover troncos encendidos y troncos previamente quemados, pinzas para recoger troncos encendidos y troncos previamente quemados.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2019.

[12] Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052723

[2] Fecha de presentación: 17/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN SQUAD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Muebles; muebles de exteriores, a saber mesas de centro, mesas de sala, mesas auxiliares, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, reposeras, sillas de jardín, hamacas, sillas de playa, muebles de playa, otomanos, banquitos, bancos, bancos de trabajo, mesas para macetas, sofás, sillones, tumbonas y muebles para acampar; paragueros; carros de

té; cojines; estatuas y estatuillas de yeso, plástico y madera; cajas no metálicas para almacenamiento que sean de madera - plástico; cajas decorativas elaboradas de madera y plástico; placas de pared orados de madera o plástico; adornos para jardín elaborados de madera y plástico; adornos y decoraciones domésticas de temporada elaboradas de madera y plástico; tapones para botellas de vidrio; decoraciones de paquete de regalo elaboradas de plástico; adornos plásticos para fiestas; decoraciones plásticas para pastel; pajillas para beber; banderas plásticas; pancartas plásticas; decoraciones iluminadas, a saber, figuras inflables para utilizar como decoraciones de exteriores; marcos de fotos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2019.

[12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052722

[2] Fecha de presentación: 17/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN SQUAD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Vajilla; vajilla desechable, especialmente, platos, tazas, cuencos; caddies de vajilla, a saber, caddies para platos; tenedores de cocina de malvasisco; tenedores para cocinar perros calientes; plancha de pastel; utensilios de bebidas; platos y vajilla de servir; platos de galletas en niveles; bochas; vajilla para chips inmersas, compuesta por platos; servilleteros que no sean de metales preciosos; tarros de galletas; garrafas, servilleteros no metálicos; conjuntos de montaña que no sean de papel y que no sean mantelería; saleros y pimenteros; trébede, cubos de hielo; botellas de agua; aspersores de jardín; refrigeradores, kits de decoración de pasteles; cucharadas de helado; sujetavelas; palillos de dientes; selecciones de cóctel; puestos de bebidas; tazas de papel para hornear; pajitas de beber; recipientes de almacenamiento de alimentos; recipientes de plástico, mayormente, cajas de plástico para fiestas que se venden vacías; cubos para bebidas; botellas de agua vacías para rellenar; cestas de mimbre; cestas de picnic equipadas; utensilios para barbacoas y parrillas, a saber, pinzas, tenedores y torneros; raspadores de la parrilla; espátulas para uso culinario; enfriadores de bebidas portátiles no eléctricos; Recipientes para plantas, a saber, maceteros y macetas; cubos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2019.

[12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53662-18

2/ Fecha de presentación: 21-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

#### A.- TITULAR

4/Solicitante: ALSTOM

4.1/Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA

4.2/Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM

# ALSTOM

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Ingeniería, investigación y desarrollo de nuevos materiales y equipos; coordinación de ingeniería, investigación y desarrollo de nuevos materiales y equipos; planificación de proyectos, informes científicos y tecnológicos, investigación y análisis e investigación de servicios industriales proporcionados por ingenieros y/o expertos; consejos de ahorro de energía; control de calidad; experiencia [trabajo de ingeniería]; ensayo de materiales; investigación mecánica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigación técnica; estudio de proyectos técnicos; ingeniería; consultoría de construcción; ensayos industriales; diseño, desarrollo, mantenimiento, actualización e instalación de sistemas y software informáticos; planificación urbana; investigación en protección del medio ambiente; servicios de control de infraestructura ferroviaria y vial; consultoría de software; software como servicio [SaaS]; investigación y diseño científico para establecer modelos (estáticos o dinámicos) y la integración de estos modelos (ingeniería) en aplicaciones ferroviarias y viales; servicios de ingeniería; servicios de asesoramiento técnico para la operación y supervisión de radiodifusión informática y de televisión; servicios de consultoría técnica en tecnología de la información, telecomunicaciones y radiodifusión de televisión;

creación (diseño) de programas para el procesamiento de datos y textos de empresas; consultas técnicas e investigación en telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; consultas y asesoramiento técnico en telecomunicaciones e informática; consulta en computadores; alquiler de programas en medios informáticos y por telecomunicación; diseño (desarrollo) de sistemas informáticos y sistemas de telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; estudios de proyectos técnicos e investigación en mantenimiento (mantenimiento, instalación, reparación) de hardware informático, telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; servicios de consultoría técnica informática; servicios de conversión de código y formato entre diferentes tipos de textos; alquiler de tiempo de acceso a un centro de servidor de base de datos; facilitación de acceso a redes informáticas; creación e instalación de una página web; diseño y mantenimiento de sitios web; diseño, instalación, mantenimiento, actualización o alquiler de software, bases de datos; servicios de monitoreo (control, monitoreo) de redes informáticas para la seguridad digital de las operaciones ferroviarias y/o viales; diseño y desarrollo de lenguajes informáticos para modelado y simulación; diseño de sistemas informáticos y sistemas embebidos; suministro de programas informáticos para dibujar mapas y rutas y orientación a través de una red de comunicación; todos estos servicios que estén relacionados con el transporte ferroviario, por carretera y público de pasajeros y/o mercancías.

8.1/ Página Adicional

#### D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 11/1/19

12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53663-18

2/ Fecha de presentación: 21-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: ALSTOM

4.1/Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA

4.2/Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos eléctricos para tracción, señalización, protección, gestión y/o control de tráfico, monitoreo, control, información para pasajeros, emergencia (rescate), enseñanza, manejo y control; aparatos de control y monitoreo de motores y aparatos eléctricos, electrónicos y hardware informático; aparatos e instrumentos científicos para la distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad, todo ello cubierto para sistemas fijos o de vía y/o a bordo, para material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes con motorización distribuida o concentrada, para vagones de ferrocarril con o sin tracción propia, para trenes ferroviarios articulados o no, para tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos de diagnóstico para vehículos de carretera y ferroviarios fijos y móviles, incluyendo equipos ópticos, de visualización, medición, monitoreo y control de datos, en particular láseres y cámaras de vigilancia; equipos electrónicos y eléctricos para el procesamiento de datos de localización satelital y aparatos electrónicos y eléctricos para monitorear el tráfico ferroviario y por carretera; sistema para análisis y diagnóstico del estado del equipo e infraestructura ferroviario y de carretera; equipos de control para la gestión de líneas de transporte ferroviario y por carretera; aparatos electrodinámicos para el control remoto de interruptores ferroviarios; instrumentos y dispositivos de alarma; alarmas acústicas; transmisores de comando, sistemas de alerta; extintores; aparatos de control y diagnóstico, incluyendo equipos ópticos, de visualización, medición, monitoreo y control de datos, en particular láseres y cámaras de vigilancia; aparatos y equipos de transmisión de datos; conductores eléctricos para el material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes ferroviarios motorizados distribuidos o concentrados, para trenes ferroviarios autopropulsados o no, para trenes ferroviarios articulados o no articulados, para tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos, para estaciones y subestaciones; cables eléctricos; colectores eléctricos; sistemas de control remoto eléctricos y electrónicos para operaciones ferroviarias y de carreteras; paneles de control (eléctricos); paneles de control (computarizados) de operaciones ferroviarias y de carreteras; aparatos eléctricos de conmutación; baterías eléctricas; cargadores eléctricos; acumuladores y baterías; conductores eléctricos de todo tipo; conductos eléctricos; controladores de velocidad para vehículos ferroviarios, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; soportes de datos ópticos y magnéticos; relés eléctricos y electrónicos; indicadores de velocidad; señalización iluminada o no luminosa, óptica, mecánica, no mecánica para vehículos ferroviarios, para tranvías y autobuses; señales luminosas o mecánicas; terminales de luz; aparatos electrodinámicos para control remoto de señales; transmisores de señales electrónicas; aparatos de seguridad para el tráfico ferroviario y de carretera; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos para la grabación del tiempo; avisos de audio eléctricos; transformadores; aparatos de navegación para vehículos ferroviarios y de carretera (ordenadores a bordo); aparatos de radionavegación para vehículos ferroviarios y de carretera (ordenadores a bordo); aparatos de procesamiento de datos; aparatos de medición y grabación de distancias para vehículos ferroviarios y de carretera; dispositivos de dirección automáticos para vehículos; reguladores de voltaje para vehículos ferroviarios y de carretera; software (programas grabados); software integrado en dispositivos de señalización, control y monitoreo para vehículos ferroviarios, tranvías, autobuses,

vehículos eléctricos y vehículos autónomos; programas informáticos, a saber, programas de orientación, búsqueda de rutas y trazado de mapas para el tráfico ferroviario y por carretera; terminales de telecomunicaciones móviles para el tráfico ferroviario y de carretera; software de gestión y equipo informático para analizar y procesar los datos recopilados por un sistema de análisis y diagnóstico, que permita garantizar la gestión continua del tráfico ferroviario y de carretera y el mantenimiento y adaptación continua o predictiva del tráfico ferroviario y de carretera; software de gestión y equipo informático para modelar y simular equipos ferroviarios y de carretera y optimizar equipos ferroviarios y de carretera; plataforma de software para modelación y simulación numérica, plataforma de software para protocolos de simulación; aparatos de navegación por satélite; equipos de procesamiento de datos y computadoras para sistemas fijos, de vía y/o a bordo, para material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes de motor distribuidos o concentrados, para trenes ferroviarios autopropulsados o no, para trenes ferroviarios articulados o no articulados, para autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos para transmitir, grabar, transmitir, reproducir sonido o imágenes integradas o no en vehículos ferroviarios, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos de telecomunicación, entrada, almacenamiento, procesamiento de datos e información o equipos de datos; aparatos de entrada, recuento, recopilación, almacenamiento, conversión, procesamiento, entrada, transmisión, transmisión de datos, información y señales; transmisores y receptores para radiodifusión, transmisión de televisión y transmisión remota; transmisores y/o receptores de datos digitales; transmisores y/o receptores de datos satelitales; antenas, cables de transmisión de datos eléctricos; terminales informáticos, telemáticos y telefónicos, en particular para el acceso a redes globales de telecomunicaciones (del tipo Internet) con acceso gratuito, reservado o privado (del tipo Intranet) con acceso gratuito o reservado; receptores de localización geográfica por satélite [GPS]; servidores de vídeo, software para la transmisión continua de imágenes, sonidos, películas, vídeo, en particular, a pedido (VOD), información y datos; dispositivos de telecomunicaciones e información de pasajeros en estaciones; sistemas multimodales integrados en la gestión del transporte ferroviario y por carretera para informar, asegurar y entretener a los pasajeros durante sus viajes; sistemas de evacuación de humos, detección de incendios, dispositivos de telecomunicación por radio en túneles y estaciones utilizables en casos de emergencia; equipos digitales y electrónicos dedicados a la protección cibernética de sistemas ferroviarios; contactores, seccionadores, interruptores automáticos de CC, interruptores automáticos monofásicos con interruptores de vacío, interruptores de vacío trifásicos, interruptores, equipos de techedo multifuncionales y sistemas de medición de energía; convertidores auxiliares para vehículos eléctricos, autobuses, metros, trenes regionales, trenes de alta velocidad y locomotoras; transformadores de tracción para vehículos de tránsito urbano, trenes regionales, trenes de alta velocidad y locomotoras; subestaciones para suministro de energía y supervisores de subestaciones; estación transformadora eléctrica; rectificadores, inversores, convertidores, filtros eléctricos; dispositivos de protección contra sobretensiones o interferencias eléctricas; aparatos para recuperar energía eléctrica producida por generación en una red; dispositivos eléctricos de filtrado activo para subestaciones; control digital, regulación y protección para subestaciones de tracción, software asociado; equipos depositados bajo un ferrocarril o carretera para el suministro de energía de los vehículos de transporte de pasajeros y / o carga, siendo dicha energía suministrada por componentes de energía eléctrica y conmutación; soportes para catenarias; terminales de compra automática de boletos; todos estos productos que estén relacionados con los sectores ferroviario, de carretera, de pasajeros y / o de mercancías.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 11/1/19

12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53667-18

2/ Fecha de presentación: 21-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: ALSTOM

4.1/Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA

4.2/Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Figurativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos eléctricos para tracción, señalización, protección, gestión y/o control de tráfico, monitoreo, control, información para pasajeros, emergencia (rescate), enseñanza, manejo y control; aparatos de control y monitoreo de motores y aparatos eléctricos, electrónicos y hardware informático; aparatos e instrumentos científicos para la distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad, todo ello cubierto para sistemas fijos o de vía y/o a bordo, para material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes con motorización distribuida o concentrada, para vagones de ferrocarril con o sin tracción propia, para trenes ferroviarios articulados o no, para tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos de diagnóstico para vehículos de carretera y ferroviarios fijos y móviles, incluyendo equipos ópticos, de visualización, medición, monitoreo y control de datos, en particular láseres y cámaras de vigilancia; equipos electrónicos y eléctricos para el procesamiento de datos de localización satelital y aparatos electrónicos y eléctricos para monitorear el tráfico ferroviario y por carretera; sistema para análisis y diagnóstico del estado del equipo e infraestructura ferroviario y de carretera; equipos de control para la gestión de líneas de transporte ferroviario y por carretera; aparatos electrodinámicos para el control remoto de interruptores ferroviarios; instrumentos y dispositivos de alarma; alarmas acústicas; transmisores de comando, sistemas de alerta; extintores; aparatos de control y diagnóstico, incluyendo equipos ópticos, de visualización, medición, monitoreo y control de datos, en particular láseres y cámaras de vigilancia; aparatos y equipos de transmisión de datos; conductores eléctricos para el material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes ferroviarios motorizados distribuidos o concentrados, para trenes ferroviarios autopropulsados o no, para trenes ferroviarios articulados o no articulados, para tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos, para estaciones y subestaciones; cables eléctricos; colectores eléctricos; sistemas de control remoto eléctricos y electrónicos para operaciones ferroviarias y de carreteras; paneles de control (eléctricos); paneles de control (computarizados) de operaciones ferroviarias y de carreteras; aparatos eléctricos de conmutación; baterías eléctricas; cargadores eléctricos; acumuladores y baterías; conductores eléctricos de todo tipo; conductos eléctricos; controladores de velocidad para vehículos ferroviarios, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; soportes de datos ópticos y magnéticos; relés eléctricos y electrónicos; indicadores de velocidad; señalización iluminada o no luminosa, óptica, mecánica, no mecánica para vehículos ferroviarios, para tranvías y autobuses; señales luminosas o mecánicas; terminales de luz; aparatos electrodinámicos para control remoto de señales; transmisores de señales electrónicas; aparatos de seguridad para el tráfico ferroviario y de carretera; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos para la grabación del tiempo; avisos de audio eléctricos; transformadores; aparatos de navegación para vehículos ferroviarios y de carretera (ordenadores a bordo); aparatos de radionavegación para vehículos ferroviarios y de carretera (ordenadores a bordo); aparatos de procesamiento de datos; aparatos de medición y grabación de distancias para vehículos ferroviarios y de carretera; dispositivos de dirección automáticos para vehículos; reguladores de voltaje para vehículos ferroviarios y de carretera; software (programas grabados); software integrado en dispositivos de señalización, control y monitoreo para vehículos ferroviarios, tranvías, autobuses,

vehículos eléctricos y vehículos autónomos; programas informáticos, a saber, programas de orientación, búsqueda de rutas y trazado de mapas para el tráfico ferroviario y por carretera; terminales de telecomunicaciones móviles para el tráfico ferroviario y de carretera; software de gestión y equipo informático para analizar y procesar los datos recopilados por un sistema de análisis y diagnóstico, que permita garantizar la gestión continua del tráfico ferroviario y de carretera y el mantenimiento y adaptación continua o predictiva del tráfico ferroviario y de carretera; software de gestión y equipo informático para modelar y simular equipos ferroviarios y de carretera y optimizar equipos ferroviarios y de carretera; plataforma de software para modelación y simulación numérica, plataforma de software para protocolos de simulación; aparatos de navegación por satélite; equipos de procesamiento de datos y computadoras para sistemas fijos, de vía y/o a bordo, para material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes de motor distribuidos o concentrados, para trenes ferroviarios autopropulsados o no, para trenes ferroviarios articulados o no articulados, para autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos para transmitir, grabar, transmitir, reproducir sonido o imágenes integradas o no en vehículos ferroviarios, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos de telecomunicación, entrada, almacenamiento, procesamiento de datos e información o equipos de datos; aparatos de entrada, recuento, recopilación, almacenamiento, conversión, procesamiento, entrada, transmisión, transmisión de datos, información y señales; transmisores y receptores para radiodifusión, transmisión de televisión y transmisión remota; transmisores y/o receptores de datos digitales; transmisores y/o receptores de datos satelitales; antenas, cables de transmisión de datos eléctricos; terminales informáticos, telemáticos y telefónicos, en particular para el acceso a redes globales de telecomunicaciones (del tipo Internet) con acceso gratuito, reservado o privado (del tipo Intranet) con acceso gratuito o reservado; receptores de localización geográfica por satélite [GPS]; servidores de vídeo, software para la transmisión continua de imágenes, sonidos, películas, vídeo, en particular, a pedido (VOD), información y datos; dispositivos de telecomunicaciones e información de pasajeros en estaciones; sistemas multimodales integrados en la gestión del transporte ferroviario y por carretera para informar, asegurar y entretener a los pasajeros durante sus viajes; sistemas de evacuación de humos, detección de incendios, dispositivos de telecomunicación por radio en túneles y estaciones utilizables en casos de emergencia; equipos digitales y electrónicos dedicados a la protección cibernética de sistemas ferroviarios; contactores, seccionadores, interruptores automáticos de CC, interruptores automáticos monofásicos con interruptores de vacío, interruptores de vacío trifásicos, interruptores, equipos de techedo multifuncionales y sistemas de medición de energía; convertidores auxiliares para vehículos eléctricos, autobuses, metros, trenes regionales, trenes de alta velocidad y locomotoras; transformadores de tracción para vehículos de tránsito urbano, trenes regionales, trenes de alta velocidad y locomotoras; subestaciones para suministro de energía y supervisores de subestaciones; estación transformadora eléctrica; rectificadores, inversores, convertidores, filtros eléctricos; dispositivos de protección contra sobretensiones o interferencias eléctricas; aparatos para recuperar energía eléctrica producida por generación en una red; dispositivos eléctricos de filtrado activo para subestaciones; control digital, regulación y protección para subestaciones de tracción, software asociado; equipos depositados bajo un ferrocarril o carretera para el suministro de energía de los vehículos de transporte de pasajeros y/o carga, siendo dicha energía suministrada por componentes de energía eléctrica y conmutación; soportes para catenarias; terminales de compra automática de boletos; todos estos productos que estén relacionados con los sectores ferroviario, de carretera, de pasajeros y/o de mercancías.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 07/1/2019

12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.



1/ Solicitud: 18-41963  
 2/ Fecha de presentación: 27-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERLEASE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Sur San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: iRENT



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jaime Salvador Rodríguez Gómez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8, 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-41964  
 2/ Fecha de presentación: 27-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERLEASE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Sur San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: iMOTORS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jaime Salvador Rodríguez Gómez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8, 25 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-042726  
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CENTRO AMÉRICA FOODS, S.A. DE C.V..  
 [4.1] Domicilio: Carretera vieja de Tegucigalpa, hacia Olancho Km. 36, Aldea La Venta Vieja, La Virtud, Francisco Morazán, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUE ONDAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIA MARÍA ARDÓN VILLANUEVA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-053112  
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PERSEIDAS SERVICIOS LEGALES Y DE REPRESENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GRANJA, CALLE 31, 3RA. AVENIDA, CASA No. 399, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERSEIDAS



[7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRABRIELA FUENTES CALDERÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877

La Gaceta

1/ Solicitud: 53665-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción, gestión de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, mantenimiento e instalación; información relacionada con la construcción y reparación de infraestructura ferroviaria, metro, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; supervisión [gestión] de obras de construcción; construcción de infraestructura ferroviaria; producción de revestimientos y pistas; información de reparación; instalación y reparación de dispositivos que informen todos los accidentes e incidentes que afecten el tráfico ferroviario y vial; instalación, mantenimiento, reparación y mantenimiento de equipos de control para la gestión de líneas de transporte ferroviario y urbano; bombeo y drenaje de agua; construcción de vías férreas y estructuras de hormigón o de cualquier otro material que tenga placas de soporte y/o puntos de anclaje en material de concreto o plástico; todos estos servicios que estén relacionados con el material rodante (generalmente para ferrocarriles y transporte por carretera y/o vehículos de carga, incluidas locomotoras y vagones de ferrocarril, vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, vagones de ferrocarril motorizados distribuidos o concentrados, vehículos ferroviarios autopropulsados o no autopropulsados, trenes, metro, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos) e infraestructura para ferrocarril, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53664-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, incluyendo autobuses, coches, vehículos eléctricos autónomos y vehículos ferroviarios; material rodante ferroviario, incluyendo locomotoras, carruajes, vagones, vehículos ferroviarios autopropulsados, vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, trenes ferroviarios motorizados distribuidos o concentrados, trenes ferroviarios con o sin vagones, trenes ferroviarios articulados o no articulados; metros y otros trenes de vehículos de transporte público, automáticos o no, a saber, vehículos ferroviarios con ruedas de hierro o vehículos con ruedas equipados con neumáticos u otros tipos de conexiones a tierra; autobuses; coches; vagones de ferrocarril; vehículos eléctricos incluyendo tranvías y autobuses; vehículos autónomos; motores para los vehículos terrestres mencionados anteriormente, y sus partes; amortiguadores neumáticos para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; correas de transmisión y engranajes correspondientes para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; bombas de aire (accesorios de vehículos); ejes de transmisión para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; mecanismos de propulsión para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; frenos, bogies, ejes, cuerpos de carro; carruajes; acopladores de coche; vagones cisterna, partes de vehículos terrestres; amortiguadores para vehículos ferroviarios y de carretera; bogies de vehículos, motores de vehículos, sistemas de tracción de vehículos.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-1-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-51868  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Parkdale, Incorporated  
 4.1/ Domicilio: 531 Cotton Blossom Circle, Gastonia, North Carolina 28054, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYECO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 23  
 8/ Protege y distingue:  
 Hilo.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-52556  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.  
 4.1/ Domicilio: Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, ARGENTINA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Enolex



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos y preparaciones farmacéuticas de uso humano.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-01-2019.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53670-18

2/ Fecha de presentación: 21-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALSTOM

4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo:** Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Ingeniería, investigación y desarrollo de nuevos materiales y equipos; coordinación de ingeniería, investigación y desarrollo de nuevos materiales y equipos; planificación de proyectos, informes científicos y tecnológicos, investigación y análisis e investigación de servicios industriales proporcionados por ingenieros y/o expertos; consejos de ahorro de energía; control de calidad; experiencia [trabajo de ingeniería]; ensayo de materiales; investigación mecánica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigación técnica; estudio de proyectos técnicos; ingeniería; consultoría de construcción; ensayos industriales; diseño, desarrollo, mantenimiento, actualización e instalación de sistemas y software informáticos; planificación urbana; investigación en protección del medio ambiente; servicios de control de infraestructura ferroviaria y vial; consultoría de software; software como servicio [SaaS]; investigación y diseño científico para establecer modelos (estáticos o dinámicos) y la integración de estos modelos (ingeniería) en aplicaciones ferroviarias y viales; servicios de ingeniería; servicios de asesoramiento técnico para la operación y supervisión de radiodifusión informática y de televisión; servicios

de consultoría técnica en tecnología de la información, telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; creación (diseño) de programas para el procesamiento de datos y textos de empresas; consultas técnicas e investigación en telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; consultas y asesoramiento técnico en telecomunicaciones e informática; consulta en computadores; alquiler de programas en medios informáticos y por telecomunicación; diseño (desarrollo) de sistemas informáticos y sistemas de telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; estudios de proyectos técnicos e investigación en mantenimiento (mantenimiento, instalación, reparación) de hardware informático, telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; servicios de consultoría técnica informática; servicios de conversión de código y formato entre diferentes tipos de textos; alquiler de tiempo de acceso a un centro de servidor de base de datos; facilitación de acceso a redes informáticas; creación e instalación de una página web; diseño y mantenimiento de sitios web; diseño, instalación, mantenimiento, actualización o alquiler de software, bases de datos; servicios de monitoreo (control, monitoreo) de redes informáticas para la seguridad digital de las operaciones ferroviarias y/o viales; diseño y desarrollo de lenguajes informáticos para modelado y simulación; diseño de sistemas informáticos y sistemas embebidos; suministro de programas informáticos para dibujar mapas y rutas y orientación a través de una red de comunicación; todos estos servicios que estén relacionados con el transporte ferroviario, por carretera y público de pasajeros y/o mercancías.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2019

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 53666-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhahenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Ingeniería, investigación y desarrollo de nuevos materiales y equipos; coordinación de ingeniería, investigación y desarrollo de nuevos materiales y equipos; planificación de proyectos, informes científicos y tecnológicos, investigación y análisis e investigación de servicios industriales proporcionados por ingenieros y/o expertos; consejos de ahorro de energía; control de calidad; experiencia [trabajo de ingeniería]; ensayo de materiales; investigación mecánica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigación técnica; estudio de proyectos técnicos; ingeniería; consultoría de construcción; ensayos industriales; diseño, desarrollo, mantenimiento, actualización e instalación de sistemas y software informáticos; planificación urbana; investigación en protección del medio ambiente; servicios de control de infraestructura ferroviaria y vial; consultoría de software; software como servicio [SaaS]; investigación y diseño científico para establecer modelos (estáticos o dinámicos) y la integración de estos modelos (ingeniería) en aplicaciones ferroviarias y viales; servicios de ingeniería; servicios de asesoramiento técnico para la operación y supervisión de radiodifusión informática y de televisión; servicios

de consultoría técnica en tecnología de la información, telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; creación (diseño) de programas para el procesamiento de datos y textos de empresas; consultas técnicas e investigación en telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; consultas y asesoramiento técnico en telecomunicaciones e informática; consulta en computadores; alquiler de programas en medios informáticos y por telecomunicación; diseño (desarrollo) de sistemas informáticos y sistemas de telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; estudios de proyectos técnicos e investigación en mantenimiento (mantenimiento, instalación, reparación) de hardware informático, telecomunicaciones y radiodifusión de televisión; servicios de consultoría técnica informática; servicios de conversión de código y formato entre diferentes tipos de textos; alquiler de tiempo de acceso a un centro de servidor de base de datos; facilitación de acceso a redes informáticas; creación e instalación de una página web; diseño y mantenimiento de sitios web; diseño, instalación, mantenimiento, actualización o alquiler de software, bases de datos; servicios de monitoreo (control, monitoreo) de redes informáticas para la seguridad digital de las operaciones ferroviarias y/o viales; diseño y desarrollo de lenguajes informáticos para modelado y simulación; diseño de sistemas informáticos y sistemas embebidos; suministro de programas informáticos para dibujar mapas y rutas y orientación a través de una red de comunicación; todos estos servicios que estén relacionados con el transporte ferroviario, por carretera y público de pasajeros y/o mercancías.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-19

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53661-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM

# ALSTOM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte; servicios de trenes, autobuses, metro, tranvías, vehículos eléctricos y vehículos autónomos para pasajeros o mercancías; transporte de pasajeros en tren, autobús, metro y tranvía; corretaje de fletes; corretaje de transporte; flete [transporte de mercancías]; alquiler de equipos; asistencia en caso de averías; información y provisión de información de tráfico; información de transporte; servicios de enrutamiento; servicios de información sobre horarios de trenes, autobuses y tranvías y todos los demás medios de transporte; alquiler de motores de tren, transporte, vehículo eléctrico, autobús, metro y tranvía; alquiler de bodega; servicios logísticos: servicios de inspección de vehículos; servicios de información relacionados con la planificación y organización de flujos; estudios logísticos; servicios de control de tráfico; servicios de reserva de viajes; operaciones ferroviarias y de terminales viales; servicios de terminal intermodal ferroviario y vial; gestión de plataformas multimodales de transporte ferroviario y por carretera; todos estos servicios que estén relacionados con el transporte por vías, carretera, público de pasajeros y mercancías, vehículos ferroviarios, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53660-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM

# ALSTOM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción, gestión de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, mantenimiento e instalación; información relacionada con la construcción y reparación de infraestructura ferroviaria, metro, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; supervisión [gestión] de obras de construcción; construcción de infraestructura ferroviaria; producción de revestimientos y pistas; información de reparación; instalación y reparación de dispositivos que informen todos los accidentes e incidentes que afecten el tráfico ferroviario y vial; instalación, mantenimiento, reparación y mantenimiento de equipos de control para la gestión de líneas de transporte ferroviario y urbano; bombeo y drenaje de agua; construcción de vías férreas y estructuras de hormigón o de cualquier otro material que tenga placas de soporte y/o puntos de anclaje en material de concreto o

plástico; todos estos servicios que estén relacionados con el material rodante (generalmente para ferrocarriles y transporte por carretera y/o vehículos de carga, incluidas locomotoras y vagones de ferrocarril, vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, vagones de ferrocarril motorizados distribuidos o concentrados, vehículos ferroviarios autopropulsados o no autopropulsados, trenes, metro, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos) e infraestructura para ferrocarril, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 51268-18  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LG CORP.  
 4.1/ Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, REPUBLICA DE COREA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DE COREA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Incienso para mosquito; medicinas contra el cáncer; quimioterapéuticos; antibióticos; preparaciones hormonales; agentes para el tratamiento de la hepatitis; agentes para el tratamiento del SIDA; anodina antiflogística; ayudas de diagnóstico; agentes de tratamiento de enfermedades veterinarias; medicinas para uso humano; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; nutrientes dietéticos para uso médico; vacunas; insecticidas; analgésicos orales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de hiperlipidemia; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para en uso urología; agentes farmacéuticos que afectan los órganos digestivos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; productos farmacéuticos oculares; medios de contraste de rayos X para uso médico; hormona para el crecimiento humano; relleno dérmico inyectable; medicamentos implantables; preparaciones farmacéuticas para diagnósticos; preparaciones antibacteriales; preparaciones para el diagnóstico y tratamiento de trastornos relacionados con la reproducción sexual y fertilidad.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877

La Gaceta

1/ Solicitud: 53659-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:

Vehículos, incluyendo autobuses, coches, vehículos eléctricos autónomos y vehículos ferroviarios; material rodante ferroviario, incluyendo locomotoras, carruajes, vagones, vehículos ferroviarios autopropulsados, vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, trenes ferroviarios motorizados distribuidos o concentrados, trenes ferroviarios con o sin vagones, trenes ferroviarios articulados o no articulados; metros y otros trenes de vehículos de transporte público, automáticos o no, a saber, vehículos ferroviarios con ruedas de hierro o vehículos con ruedas equipados con neumáticos u otros tipos de conexiones a tierra; autobuses; coches; vagones de ferrocarril; vehículos eléctricos incluyendo tranvías y autobuses; vehículos autónomos; motores para los vehículos terrestres mencionados anteriormente y sus partes; amortiguadores neumáticos para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; correas de transmisión y engranajes correspondientes para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; bombas de aire (accesorios de vehículos); ejes de transmisión para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; mecanismos de propulsión para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; frenos, bogies, ejes, cuerpos de carro; carruajes; acopladores de coche; vagones cisterna, partes de vehículos terrestres; amortiguadores para vehículos ferroviarios y de carretera; bogies de vehículos, motores de vehículos, sistemas de tracción de vehículos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53657-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:

Máquinas rotativas y estáticas eléctricas; máquinas neumáticas, hidráulicas, térmicas y nucleares; máquinas controladas numéricamente; máquinas para el procesamiento de plásticos; máquinas y aparatos para obras de ingeniería civil, construcción, perforación, prospección subterránea, en particular hormigoneras, capas de betón, molinos, centrifugadoras, compresores, trituradoras, tolvas; máquinas de drenaje, rodillos de trituración, máquinas de extracción, máquinas de filtración, perforación, decapado, amasado; máquinas herramientas; equipos de elevación y manipulación; dinamos, alternadores, generadores, grúas puentes; grúas; partes de máquinas para material rodante; engrasadores; válvulas de expansión de aire; pistones; generadores, bombas (máquinas); bombas (partes de máquinas o motores); máquinas y aparatos de vacío; motores y sus partes, piezas de repuesto (excepto para vehículos terrestres); aparatos de lavado y máquinas de limpieza; prensas (máquinas para

**ALSTOM****ALSTOM**

uso industrial); aparatos generadores de vapor (partes de máquinas); arrancadores de motor; centro de control para motores, reguladores (partes de máquinas); reguladores de velocidad, máquinas y motores; reguladores de presión; reguladores de potencia y voltaje, suministro de agua; generadores; generadores de electricidad; mecanismos de propulsión para vehículos no terrestres (incluyendo las aplicaciones navales); ascensores; elevadores; accionamientos electrónicos de velocidad para motores eléctricos; motores eléctricos, sus combinaciones en variadores de velocidad; controladores programables; partes de motores para vehículos terrestres; máquinas para insertar placas de soporte y/o anclajes en concreto o cualquier otro material en estado plástico, en particular para la construcción de infraestructuras ferroviarias y/o viales para guiar vehículos terrestres.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53668-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Figurativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:

Vehículos, incluyendo autobuses, coches, vehículos eléctricos autónomos y vehículos ferroviarios; material rodante ferroviario, incluyendo locomotoras, carruajes, vagones, vehículos ferroviarios autopropulsados, vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, trenes ferroviarios motorizados distribuidos o concentrados, trenes ferroviarios con o sin vagones, trenes ferroviarios articulados o no articulados; metros y otros trenes de vehículos de transporte público, automáticos o no, a saber, vehículos ferroviarios con ruedas de hierro o vehículos con ruedas equipados con neumáticos u otros tipos de conexiones a tierra; autobuses; coches; vagones de ferrocarril; vehículos eléctricos incluyendo tranvías y autobuses; vehículos autónomos; motores para los vehículos terrestres mencionados anteriormente y sus partes; amortiguadores neumáticos para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; correas de transmisión y engranajes correspondientes para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; bombas de aire (accesorios de vehículos); ejes de transmisión para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; mecanismos de propulsión para los vehículos terrestres mencionados anteriormente; frenos, bogies, ejes, cuerpos de carro; carruajes; acopladores de coche; vagones cisterna, partes de vehículos terrestres; amortiguadores para vehículos ferroviarios y de carretera; bogies de vehículos, motores de vehículos, sistemas de tracción de vehículos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-01-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-51286  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Farsiman, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEFEX

# CEFEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales;  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra Joseline Barahona Rivera  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Rocío Sarahí Mejía Sabillón

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 51283-18  
 2/ Fecha de presentación: 6-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Farsiman, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESLONEX

# DESLONEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales;  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra Joseline Barahona Rivera  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Rocío Sarahí Mejía Sabillón

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 193-19  
 2/ Fecha de presentación: 03-01-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 900 metros delante del peaje, boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTONEX

# PANTONEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra Joseline Barahona Rivera  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/1/19.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-018365  
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES LAROSA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DE TONCONTIN, BLOQUE 10, CASA No. -9, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATIVOS DE HONDURAS

# NATIVOS

De Honduras

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de productos en línea.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: María Maldonado Orellana

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de "HONDURAS".

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-027502

[2] Fecha de presentación: 22/06/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: ONE APPLE PARK WAY, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEMOJI

## MEMOJI

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales de mano capaces de proporcionar acceso a internet y de enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware de computadora usable (wearable); dispositivos electrónicos digitales usables (wearable) capaces de proporcionar acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividad usables (wearable); pulseras conectadas [instrumentos de medida]; lectores de libros electrónicos; software de ordenador; software para la instalación, configuración, funcionamiento y control de cómputo periféricos informáticos, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos portátiles usables (wearable), auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, reproductores y grabadores de audio y vídeo, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; contenido audio, vídeo y multimedia pregrabado descargable; equipos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores y reproductores de audio y vídeo; periféricos portátiles usables para uso con ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores y reproductores de audio y vídeo; aparatos de identificación y autenticación biométricos; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de grabación de distancia; podómetros; aparatos de medición de la presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, monitores para montar en la cabeza y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y vídeo; pantallas de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores y auriculares; Gafasc3D; anteojos; Gafas de sol; lentes para gafas;

vidrio óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones para computadora (mouse), mouse pads (alfombrillas para ratón), impresoras, unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; interfaces de usuario para ordenadores a bordo de vehículos de motor y aparatos electrónicos, a saber, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, control remoto, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y controles activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; aparatos de navegación para vehículos [computadoras de a bordo]; controles remotos para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles usables para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de ordenador; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores para uso con computadora, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, periféricos informáticos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para ordenadores, pantallas de ordenador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y vídeo; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenador, pantallas de teléfonos móviles y pantallas de relojes inteligentes; partes y accesorios para ordenadores, periféricos informáticos, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; bolsos, estuches, fundas, correas y cordones para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles dispositivos electrónicos usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; palos para tomar selfie (selfie sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar el correo de estampado; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de ..doblador; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rebanadas de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; luces que conducen filamentos [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores;



aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; dibujos animados; ovoscopios; silbatos de perro; imanes decorativos; vallas electrificadas; detectores de automóviles portátiles a control remoto; aparatos electrónicos de reconocimiento y comando de voz para controlar las operaciones de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales; aparato de regulación de calor; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos eléctricos de regulación; reguladores de luz eléctrica (atenuadores); aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; termostatos; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; sistemas residenciales de seguridad y vigilancia.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-46302

2/ Fecha de presentación: 02-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 74945

5.1 Fecha: 04 May. 2018

5.2 País de Origen: Jamaica

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIRPODS

**AIRPODS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes; unidades de juegos manuales electrónicos; juegos eléctricos de ordenador, distintos de los adaptados para su uso con receptores de televisión; aparatos eléctricos y electrónicos de entretenimiento (automáticos, sin monedas); videojuegos distintos de los adaptados para su uso exclusivo con receptores de televisión; aparatos de juegos de ordenador distintos de los que funcionan con monedas o adaptados para su uso con receptores de televisión; juguetes y juegos con salida de vídeo; juguetes y

juegos de computadora interactivos; máquinas de videojuegos independientes que incorporan un medio de visualización; aparatos de juegos de ordenador, aparatos de juegos electrónicos y aparatos de videojuegos, no comprendidos en otras clases; consolas de juegos; películas protectoras adaptadas para pantallas de juegos portátiles; programas de juegos de ordenador, juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; controladores para consolas de juegos; caballos mecedora, máquinas de pinball; máquinas de juegos de pinball (juguetes); juguetes musicales, juegos y juguetes; aparatos de audio para juguetes; cajas musicales de juguete, instrumentos musicales de juguetes; tocadiscos para tocar melodías y cassetes; juguetes operados por baterías; juguetes electrónicos; juguetes operados electrónicamente; ordenadores de juguete (que no funcionan); teléfonos móviles de juguete (que no funcionan); muñecas; mascarillas de juguete y novedad; novedades en forma de souvenirs; bolas de cristal de nieve; figuras de acción y accesorios para las figuras de acción. ropa y accesorios para muñecas no incluidos otras clases, todos para usar con muñecas; juegos de hockey; camiones de juguete, vehículos de juguete operados electrónicamente, almohadillas de bicicleta, vehículos de juguete para montar, vehículos a escala, trenes y aviones, modelos de trenes, maquetas de vehículos, juguetes inflables, ropa de muñecas y otros juguetes y muñecas, vehículos de juguete; ornamentación estacional; globos juegos de salón; rompecabezas; animales de peluche, bancos de juguetes, maquetas; bolas; discos aéreos, juegos de salón, modelos fundidos, bloques de construcción de juguetes, cajas de juguetes, boletos de lotería, discos voladores, rompecabezas, juguetes para perros, juguetes para gatos; drones [juguetes]; juguetes; controladores para juguetes; juegos de mesa; juegos de cartas; naipes; pelotas para juegos, mesas de billar, bolas de billar, tacos de billar y otros equipos de billar, pelotas de golf, soportes de golf, marcadores de pelotas de golf, aparatos para proyectar pelotas de juego; mesas de billar y tacos, raquetas y pelotas; aparatos de musculación, aparatos de rehabilitación corporal; aparatos de entrenamiento corporal; expansores de pecho [deportistas]; cinturones de levantamiento de pesas [artículos de deporte]; cinturones de levantamiento de pesas y otros implementos deportivos y de gimnasia; implementos de tiro con arco; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; monopatines; toboganes y trineos; trineos de nieve, dardos, dardos; llamadores de juegos para la caza; piscinas [artículos de juego]; pistas de plástico; guantes de béisbol; patines de hielo; adornos para árboles de navidad; galletas de navidad (bombones); cañas de pescar y aparejos; palos giratorios; pantallas de camuflaje [artículos deportivos]; tarjetas de rascar para jugar juegos de lotería; franja absorbente del sudor para murciélago o raqueta.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877

La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-40151  
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wacker Chemie AG  
 4.1/ Domicilio: Hanns-Seidel-Platz 4,81737 München, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WACKER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Plásticos semielaborados y artículos de plástico; sellado, embalaje y material aislante; productos que contengan o estén hechos de plástico en forma de bloques, extruidos, polvos, láminas, películas, varillas, tubos flexibles, fibras (que no sean para uso textil), cuerpos moldeados, soluciones, emulsiones, dispersiones, gránulos y polvos redispersables; resinas sintéticas termoplásticas; selladores para juntas; pinturas y barnices aislantes; aceites aislantes; juntas de plástico; hilos, fibras e hilos (no para uso textil); espuma de silicona; laminado de espuma de silicona; plásticos (semielaborados) para colectores fotovoltaicos; películas plásticas; laminados de películas plásticas y/o bandas fibrosas; películas plásticas; laminados de películas plásticas y/o bandas fibrosas para su uso como material de inclusión para laminados de vidrio/vidrio y/o laminados de vidrio/película, en particular, para aplicaciones fotovoltaicas y de visualización.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-40134  
 2/ Fecha de presentación: 17-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wacker Chemie AG  
 4.1/ Domicilio: Hanns-Seidel-Platz 4,81737 München, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WETSOFT



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados en la industria; plásticos sin procesar; compuestos que se reticulan para formar plásticos; plásticos sin procesar en forma de soluciones, dispersiones, polvos, gránulos, pastas, productos extruidos y en forma seca; silanos; organosilanos; ésteres de ácido silícico; siliconas, polisilanos, policarbosilanos, polisilazanos, sus mezclas, mezclas, copolímeros y copolímeros de bloques basados en ellos o en otros polímeros; fluidos de silicona, resinas de silicona, grasas de silicona, pastas de silicona, aerosoles de silicona, elastómeros de silicona, compuestos que se reticulan para formar elastómeros de silicona; soluciones y dispersiones que contienen siliconas; agentes para impregnación, unión o revestimiento de textiles, pieles y cueros, telas no tejidas y tejidos; agentes de unión, recubrimiento e impregnación para la industria textil; agentes antiespumantes; suavizantes para textiles; agentes de recubrimiento de polímeros basados en plásticos para textiles, papel, materiales minerales, rellenos, pigmentos; lubricantes para hilos; plastificantes para plásticos; agentes antiestáticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-18.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 46721-18  
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.  
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sunny's Salon y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pan, palitos de pan, chicle de globo, decoraciones de pastel de caramelo, decoraciones de pastel comestible, mezclas de pastel, pasteles, pasteles y rellenos a base de chocolate para pasteles y tartas, dulces, palomitas de maíz recubiertas de caramelo, palomitas de maíz de caramelo, caramelos, bocadillos a base de cereales, bocaditos inflados de maíz con sabor a queso, chicle, chips de chocolate, chips de maíz, chips de harina, chocolate, nueces cubiertas de chocolate, chocolate en polvo, jarabe de chocolate, cobertura de chocolate, mezclas de cacao, conos para helados, galletas, rizos de maíz, combinaciones de galleta y queso, galletas, alimentos preparados con cereales, barras de alimentos derivados, glaseado, pasteles de fruta, gelatina con sabor y edulcorada, barras de aperitivos a base de granola, chocolate caliente, palomitas de maíz, pretzels, pudines, waffles; helados, helados de leche, helados de sabores, dulces congelados, yogur congelado, natillas congeladas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-46300  
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 74945  
 5.1 Fecha: 04 May. 2018  
 5.2 País de Origen: Jamaica  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIRPODS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos para la salud en general, principalmente, sensores de salud, estado físico, ejercicio y bienestar, monitores, parlantes y pantallas para medir, mostrar, rastrear, informar, monitorear, almacenar y transmitir datos biométricos, ritmo cardíaco, movimiento corporal y calorías quemadas; audífonos; aparatos e instrumentos médicos; aparatos para su uso en análisis médicos; aparatos de ensayo para uso médico; medidores de pulso; termómetros para uso médico; espirómetros [aparatos médicos]; aparatos dentales; aparatos de control de la frecuencia cardíaca; tapones para los oídos [dispositivos de protección para los oídos]; biberones; anticonceptivos no químicos; prótesis capilares; vendajes de yeso para uso ortopédico; materiales de sutura.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50143  
2/ Fecha de presentación: 28-11-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF SE  
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VULCARUS

# VULCARUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/18.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50142  
2/ Fecha de presentación: 28-11-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF SE

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VORAXOR

# VORAXOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/18.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 51607-18  
2/ Fecha de presentación: 7-12-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Anillo Periférico diecisiete guión treinta y seis (17-36), zona once (11) ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUABIOTIC

# AQUABIOTIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia; así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050975

[2] Fecha de presentación: 04/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TRINA SOLAR CO. LTD

[4.1] Domicilio: No. 2 Trina Road, Trina PV Park, Xinbei District, Changzhou, Jiangsu, P.R. China, 213031, China

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRINASOLAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Baterías eléctricas; baterías solares; acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; transformadores [electricidad]; inversores [electricidad]; paneles solares para la producción de electricidad; tarros de batería/tarros acumuladores; cajas de baterías/cajas de acumuladores; celdas fotovoltaicas; celdas galvánicas; baterías de ánodo/ baterías de alta tensión.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura. Con reivindicación de los colores Azul brillante y Rojo, tal como aparecen en los ejemplares que se acompañan.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50144  
2/ Fecha de presentación: 28-11-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Grünenthal GmbH

4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6,52078 Aachen, Alemania

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRÜNENTHAL

# GRÜNENTHAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; emplastos, material para apósitos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/18.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-049858  
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2018  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ECO SOLUTIONS, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## MOVILIDAD SIN LIMITES

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Proveer productos para el ahorro energético tales como refrigeradoras, ecológicos, aparatos de refrigeración de alta eficiencia y otros, para proteger la capa de ozono, el medio ambiente, efecto invernadero y preservar el habitat en que vivimos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con el registro número 6219, denominado "PREMIER MOTORS".

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 2018-47608  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD  
 4.1/ Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIKITIKI LIMA PRINCESA

## RIKITIKI LIMA PRINCESA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benigno Banegas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-11-2018.  
 [12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

- 1/ Solicitud: 34416-2018  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD  
 4.1/ Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLD STAR BALEADA FACIL Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benigno Banegas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-09-2018.  
 [12] Reservas: Gold Star Baleada Fácil y etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

- 1/ Solicitud: 36425-2018  
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA)  
 4.1/ Domicilio: TELA, ATLANTIDA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAMA QUETA

## MAMA QUETA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benigno Banegas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28/09/2018.  
 [12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

- 1/ Solicitud: 36426-2018  
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA)  
 4.1/ Domicilio: TELA, ATLANTIDA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAMA QUETA

## MAMA QUETA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benigno Banegas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-09-2018.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

[1] Solicitud: 2017-032495  
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HERO AG  
 [4.1] Domicilio: 5600 LENZBURG, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 58616/2017  
 [5.1] Fecha: 06/07/2017  
 [5.2] País de Origen: SUIZA  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones de cereales; cereales para desayuno; muesli; barras de cereal; raviolos; pastas; arroz; risotto; ñoquis; polenta; bocadillos a base de arroz, cereales y maíz; aperitivos de maíz soplado; galletas saladas; comidas de pasta preparadas; comidas preparadas a base de arroz; harina de avena; pastel de carne; miel; melaza; dulce de leche; harina; pan, pasteles y confitería; flan; pastas alimenticias de cacao; pastas alimenticias a base de chocolate; malto dextrinas para uso nutricional (excepto las medicinas); mostaza; mayonesa; salsa de tomate; salsas (condimentos); salsa para pasta; salsa de tomate; aderezos para ensalada; bocadillos; especias; hierbas procesadas (condimentos); helados comestibles; helado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018  
 [12] Reservas: Con reivindicación de los colores Azul y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-50522  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Platypus Wear, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 2411 Second Avenue, San Diego, California 92101, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAD BOY

## BAD BOY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos y artículos de juego, artículos de gimnasia y deporte y equipo deportivo no incluido en otras clases, guantes de boxeo, guantes de combate usados, artes marciales mixtas y otros deportes de combate; guantes de enfoque utilizados para entrenar boxeadores, luchadores, artistas de artes marciales mixtas y otros atletas de combate; guantes de entrenamiento utilizados para entrenar boxeadores, luchadores, artistas de artes marciales mixtas y otros atletas de combate; equipo de golpeo que incluye almohadillas, protectores contra golpes y sacos de boxeo; almohadillas protectoras para deportes y juegos, protecciones de

seguridad para deportes y juegos, almohadillas para el cuerpo, protecciones para la ingle, rodilleras, rodilleras, espinilleras, muñequeras, protectores de brazos y protectores bucales, todo para uso deportivo; cinturones de levantamiento de pesas, guantes de levantamiento de pesas, guantes para deportes; accesorios de levantamiento de pesas que incluyen cuerdas para saltar, correas y chalecos pesados.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

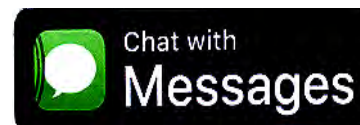
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/18  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035820  
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APPLE INC.  
 [4.1] Domicilio: ONE APPLE PARK WAY, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 2018130  
 [5.1] Fecha: 25 Feb.  
 [5.2] País de Origen: Liechtenstein  
 [5.3] Código País: LI  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAT WITH MESSAGES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones; radiodifusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; difusión y transmisión de música transmitida, audio, vídeo y contenido multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de difusión y transmisión de suscripción y de pago por visión por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; hacer coincidir a los usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia y videoconferencia; proporcionar acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y cable; proporcionar acceso a sitios web, bases de datos, tableros de anuncios electrónicos, foros en línea, directorios, música y programas de vídeo y audio; comunicación por computadora; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto con reivindicación de los colores Verde, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877

La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-39380  
2/ Fecha de presentación: 11-09-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.  
4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 30 2018 209 369.1  
5.1 Fecha: 23 Mar. 2018

5.2 País de Origen: Alemania

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VANQADDA

# VANQADDA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-39377  
2/ Fecha de presentación:  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.  
4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 30 2018 209 378.0

5.1 Fecha: 23 Mar. 2018

5.2 País de Origen: Alemania

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QDENGGA

# QDENGGA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 Nov. 2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-50520  
2/ Fecha de presentación: 30-11-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
4.1/ Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Liiv AVON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para

eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; vitaminas y suplementos nutricionales, a saber, sustitutos de comidas bebidas nutricionales y vitaminas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 48911-18  
2/ Fecha de presentación: 20-11-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ADAMA Chile, S.A.

4.1/ Domicilio: Camino Catemito Lote A-2, Calera de Tango, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPERTGROW

# EXPERTGROW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, agricultura, horticultura, silvicultura y conservación de alimentos, fertilizantes del suelo, fertilizantes, preparaciones para estimular y regular el crecimiento de las plantas; bioestimulante biológico para la agricultura [preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas].

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-23842  
2/ Fecha de presentación: 29-05-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DaVinci CSJ, LLC.

4.1/ Domicilio: 81 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, 07004, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 87/710.359

5.1 Fecha: 06 Dic. 2017

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIZARD

# LIZARD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Microcámara con tubo de extensión flexible.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/01/19

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUILINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 36424-2018  
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA).  
 4.1/ Domicilio: TELA, ATLANTIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOÑA QUETA

## DOÑA QUETA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre;  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: BENIGNO BANEGAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/2018  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 36423-2018  
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA).  
 4.1/ Domicilio: TELA, ATLANTIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOÑA QUETA

## DOÑA QUETA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: BENIGNO BANEGAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/2018  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 47604-18  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA).  
 4.1/ Domicilio: TELA, ATLANTIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIZZOPITA RIKITIKI

## MIZZOPITA RIKITIKI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre;  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: BENIGNO BANEGAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/18

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 47605-18  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD.  
 4.1/ Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPOFRESCO MICROFACIL

## CAMPOFRESCO MICROFACIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre;  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: BENIGNO BANEGAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/18

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

1/ Solicitud: 34417-2018  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD.  
 4.1/ Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAX PODER DUOX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: BENIGNO BANEGAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018

12/ Reservas: Max Poder Duox y Etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877

La Gaceta

1/ Solicitud: 51275-18  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PITLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, agrupamiento en beneficio de terceros de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, incluyendo; acumuladores (soluciones antiespumantes para -), acumuladores eléctricos (líquidos para desulfatar -), aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para aceites, aditivos químicos para carburantes, agentes refrigerantes para motores de vehículos, agua acidulada para recargar acumuladores, ahorrar combustible (productos para -), anticongelantes, antidetonantes; para motores de explosión, antiebullición (preparaciones -) para refrigerantes de motores, baterías (agua acidulada para recargar -), baterías (soluciones antiespumantes para -), comburentes [aditivos químicos para carburantes], combustibles de motor (aditivos químicos para -), detergentes (aditivos químicos -) para ser usado en motores de aceite, fluidos para la dirección asistida, fluidos para la transmisión automática, líquidos de frenos, líquidos para circuitos hidráulico, motores (productos químicos para descarburar -), motores de combustión interna (antidetonantes para -), pilas o baterías (líquidos para desulfatar -), preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, incluyendo; aceites de limpieza, brillo (productos para dar -), cera para pulir, champús, cremas para pulir, decapantes (soluciones -), limpiaparabrisas (líquidos -), limpieza (productos de -), limpieza en seco (productos de -), quitamanchas, aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, incluyendo; aceites combustibles, aceites de motor, aceites lubricantes, aditivos no químicos para carburantes, combustibles de motor (aditivos no químicos para -), grasas lubricantes, lubricantes, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos, incluyendo; aceites aislantes, (excepto su transporte) para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 51271-18  
 2/ Fecha de presentación: 6-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PITLUB

# PITLUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, agrupamiento en beneficio de terceros de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, incluyendo; acumuladores (soluciones antiespumantes para -), acumuladores eléctricos (líquidos para desulfatar -), aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para aceites, aditivos químicos para carburantes, agentes refrigerantes para motores de vehículos, agua acidulada para recargar acumuladores, ahorrar combustible (productos para -), anticongelantes, antidetonantes; para motores de explosión, antiebullición (preparaciones -) para refrigerantes de motores, baterías (agua acidulada para recargar -), baterías (soluciones antiespumantes para -), comburentes [aditivos químicos para carburantes], combustibles de motor (aditivos químicos para -), detergentes (aditivos químicos -) para ser usado en motores de aceite, fluidos para la dirección asistida, fluidos para la transmisión automática, líquidos de frenos, líquidos para circuitos hidráulico, motores (productos químicos para descarburar -), motores de combustión interna (antidetonantes para -), pilas o baterías (líquidos para desulfatar -), preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, incluyendo; aceites de limpieza, brillo (productos para dar -), cera para pulir, champús, cremas para pulir, decapantes (soluciones -), limpiaparabrisas (líquidos -), limpieza (productos de -), limpieza en seco (productos de -), quitamanchas, aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, incluyendo; aceites combustibles, aceites de motor, aceites lubricantes, aditivos no químicos para carburantes, combustibles de motor (aditivos no químicos para -), grasas lubricantes, lubricantes, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos, incluyendo; aceites aislantes, (excepto su transporte) para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.



- [1] Solicitud: 2018-025544  
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VMPAUTO.  
 [4.1] Domicilio: 40, lit. A, ulitsa Promyshlennaya, RU- 198099, Saint-Petersburg, Federación de Rusia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FEDERACIÓN DE RUSIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESURS Y DISEÑO

# RESURS

- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones antiestáticas, que no sean para uso doméstico; anticongelante; sustancias curtientes; adhesivos para fines industriales; dispersantes de aceite; aditivos detergentes para gasolina/aditivos detergentes para la combustible; aditivos químicos para aceites; aditivos, químicos, para combustible de motor/aditivos químicos para combustible de motor; fluidos auxiliares para uso con abrasivos; fluidos para circuitos hidráulicos/líquidos para circuitos hidráulicos; líquido de frenos; fluido magnético para fines industriales; fluido de transmisión; ácido galotánico; ácido tánico; pegamento para fines industriales; aceite de transmisión; preparaciones anti-ebullición para refrigerantes de motor; preparaciones de descalcificación (desincrustación), que no sean para uso doméstico; preparaciones de acabado para uso en la fabricación de acero; líquido de servodirección (dirección asistida); preparaciones corrosivas; preparaciones desengrasantes para uso en procesos de manufactura/preparaciones para la remoción de grasa para uso en procesos de fabricación; antiincrustantes; productos químicos para la descarbonización de motores de combustión/preparaciones químicas para descarbonizar motores de combustión; preparaciones para el ahorro de combustible; siliconas; preparaciones para liberar moldes/preparaciones para la liberación de moldes; composiciones para reparar tubos interiores (cámaras de aire) de neumáticos/composiciones para reparar tubos interiores (cámaras de aire) de llantas; preparaciones ignífugas; productos químicos industriales; sustancias antidetonantes para motores de combustión interna; agentes químicos tensioactivos (surfactantes)/agentes químicos tensioactivos; preparaciones químicas para facilitar la aleación de metales; composiciones para el enhebrado; rellenos de pasta para la reparación de cuerpos de automóviles / rellenos de pasta para la reparación de cuerpos de carros.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2019.  
 [12] Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 53669-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALSTOM.  
 4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Figurativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 37

- 8/ Protege y distingue:

Construcción, gestión de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, mantenimiento e instalación; información relacionada con la construcción y reparación de infraestructura ferroviaria, metro, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; supervisión [gestión] de obras de construcción; construcción de infraestructura ferroviaria; producción de revestimientos y pistas; información de reparación; instalación y reparación de dispositivos que informen todos los accidentes e incidentes que afecten el tráfico ferroviario y vial; instalación, mantenimiento, reparación y mantenimiento de equipos de control para la gestión de líneas de transporte ferroviario y urbano; bombeo y drenaje de agua; construcción de vías férreas y estructuras de hormigón o de cualquier otro material que tenga placas de soporte y/o puntos de anclaje en material de concreto o plástico; todos estos servicios que estén relacionados con el material rodante (generalmente para ferrocarriles y transporte por carretera y/o vehículos de carga, incluidas locomotoras y vagones de ferrocarril, vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, vagones de ferrocarril motorizados distribuidos o concentrados, vehículos ferroviarios autopropulsados o no autopropulsados, trenes, metro, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos) e infraestructura para ferrocarril, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-01-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53658-18

2/ Fecha de presentación: 21-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALSTOM.

4.1/ Domicilio: 48 rue Albert Dhalenne, 93400 SAINT-OUEN, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo:** Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALSTOM

# ALSTOM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos eléctricos para tracción, señalización, protección, gestión y/o control de tráfico, monitoreo, control, información para pasajeros, emergencia (rescate), enseñanza, manejo y control; aparatos de control y monitoreo de motores y aparatos eléctricos, electrónicos y hardware informático; aparatos e instrumentos científicos para la distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad, todo ello cubierto para sistemas fijos o de vía y/o a bordo, para material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes con motorización distribuida o concentrada, para vagones de ferrocarril con o sin tracción propia, para trenes ferroviarios articulados o no, para tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos de diagnóstico para vehículos de carretera y ferroviarios fijos y móviles, incluyendo equipos ópticos, de visualización, medición, monitoreo y control de datos, en particular láseres y cámaras de vigilancia; equipos electrónicos y eléctricos para el procesamiento de datos de localización satelital y aparatos electrónicos y eléctricos para monitorear el tráfico ferroviario y por carretera; sistema para análisis y diagnóstico del estado del equipo e infraestructura ferroviario y de carretera; equipos de control para la gestión de líneas de transporte ferroviario y por carretera; aparatos electrodinámicos para el control remoto de interruptores ferroviarios; instrumentos y dispositivos de alarma; alarmas acústicas; transmisores de comando, sistemas de alerta; extintores; aparatos de control y diagnóstico, incluyendo equipos ópticos, de visualización, medición, monitoreo y control de datos, en particular láseres y cámaras de vigilancia; aparatos y equipos de transmisión de datos; conductores eléctricos para el material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes ferroviarios motorizados distribuidos o concentrados, para trenes ferroviarios autopropulsados o no, para trenes ferroviarios articulados o no articulados, para tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos, para estaciones y subestaciones; cables eléctricos; colectores eléctricos; sistemas de control remoto eléctricos y electrónicos para operaciones ferroviarias y de carreteras; paneles de control (eléctricos); paneles de control (computarizados) de operaciones ferroviarias y de carreteras; aparatos eléctricos de conmutación; baterías eléctricas; cargadores eléctricos; acumuladores y baterías; conductores eléctricos de todo tipo; conductos eléctricos; controladores de velocidad para vehículos ferroviarios, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; soportes de datos ópticos y magnéticos; reles eléctricos y electrónicos; indicadores de velocidad; señalización iluminada o no luminosa, óptica, mecánica, no mecánica para vehículos ferroviarios, para tranvías y autobuses; señales luminosas o mecánicas; terminales de luz; aparatos electrodinámicos para control remoto de señales; transmisores de señales electrónicas; aparatos de seguridad para el tráfico ferroviario y de carretera; tableros de anuncios electrónicos; aparatos para la grabación del tiempo; avisos de audio eléctricos; transformadores; aparatos de navegación para vehículos ferroviarios y de carretera (ordenadores a bordo); aparatos de radionavegación para vehículos ferroviarios y de carretera (ordenadores a bordo); aparatos de procesamiento de datos; aparatos de medición y grabación de distancias para vehículos ferroviarios y de carretera; dispositivos de dirección automáticos para vehículos; reguladores de voltaje para vehículos ferroviarios y de carretera; software (programas grabados); software integrado en dispositivos de

señalización, control y monitoreo para vehículos ferroviarios, tranvías, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; programas informáticos, a saber, programas de orientación, búsqueda de rutas y trazado de mapas para el tráfico ferroviario y por carretera; terminales de telecomunicaciones móviles para el tráfico ferroviario y de carretera; software de gestión y equipo informático para analizar y procesar los datos recopilados por un sistema de análisis y diagnóstico, que permita garantizar la gestión continua del tráfico ferroviario y de carretera y el mantenimiento y adaptación continua o predictiva del tráfico ferroviario y de carretera; software de gestión y equipo informático para modelar y simular equipos ferroviarios y de carretera y optimizar equipos ferroviarios y de carretera; plataforma de software para modelación y simulación numérica, plataforma de software para protocolos de simulación; aparatos de navegación por satélite; equipos de procesamiento de datos y computadoras para sistemas fijos, de vía y/o a bordo, para material rodante ferroviario, para vehículos ferroviarios de alta y muy alta velocidad, para trenes de motor distribuidos o concentrados, para trenes ferroviarios autopropulsados o no, para trenes ferroviarios articulados o no articulados, para autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos para transmitir, grabar, transmitir, reproducir sonido o imágenes integradas o no en vehículos ferroviarios, autobuses, vehículos eléctricos y vehículos autónomos; aparatos de telecomunicación, entrada, almacenamiento, procesamiento de datos e información o equipos de datos; aparatos de entrada, recuento, recopilación, almacenamiento, conversión, procesamiento, entrada, transmisión, transmisión de datos, información y señales; transmisores y receptores para radiodifusión, transmisión de televisión y transmisión remota; transmisores y/o receptores de datos digitales; transmisores y/o receptores de datos satelitales; antenas, cables de transmisión de datos eléctricos; terminales informáticos, telemáticos y telefónicos, en particular para el acceso a redes globales de telecomunicaciones (del tipo Internet) con acceso gratuito, reservado o privado (del tipo Intranet) con acceso gratuito o reservado; receptores de localización geográfica por satélite [GPS]; servidores de vídeo, software para la transmisión continua de imágenes, sonidos, películas, vídeo, en particular, a pedido (VOD), información y datos; dispositivos de telecomunicaciones e información de pasajeros en estaciones; sistemas multimodales integrados en la gestión del transporte ferroviario y por carretera para informar, asegurar y entretener a los pasajeros durante sus viajes; sistemas de evacuación de humos, detección de incendios, dispositivos de telecomunicación por radio en túneles y estaciones utilizables en casos de emergencia; equipos digitales y electrónicos dedicados a la protección cibernética de sistemas ferroviarios; contactores, seccionadores, interruptores automáticos de CC, interruptores automáticos monofásicos con interruptores de vacío, interruptores de vacío trifásicos, interruptores, equipos de techado multifuncionales y sistemas de medición de energía; convertidores auxiliares para vehículos eléctricos, autobuses, metros, trenes regionales, trenes de alta velocidad y locomotoras; transformadores de tracción para vehículos de tránsito urbano, trenes regionales, trenes de alta velocidad y locomotoras; subestaciones para suministro de energía y supervisores de subestaciones; estación transformadora eléctrica; rectificadores, inversores, convertidores. filtros eléctricos; dispositivos de protección contra sobretensiones o interferencias eléctricas; aparatos para recuperar energía eléctrica producida por generación en una red; dispositivos eléctricos de filtrado activo para subestaciones; control digital, regulación y protección para subestaciones de tracción, software asociado; equipos depositados bajo un ferrocarril o carretera para el suministro de energía de los vehículos de transporte de pasajeros y/o carga, siendo dicha energía suministrada por componentes de energía eléctrica y conmutación; soportes para catenarias; terminales de compra automática de boletos; todos estos productos que estén relacionados con los sectores ferroviario, de carretera, de pasajeros y/o de mercancías.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052728

[2] Fecha de presentación: 17/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN SQUAD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juguetes para el agua; juguetes inflables para piscina y playa; juguetes para la arena; aletas de natación para uso recreativo; pelotas de playa, carpas para jugar; juegos para regalos que incluyen juegos de mesa, juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de mesa, juegos de trivia, juegos de construcción, juegos de roles, juegos de anillo, juegos de memoria y juegos de habilidad de acción; peluches y juguetes de peluche; papel picado; piñatas y palitos de piñata; juegos de fiesta; juegos de varitas y soluciones para hacer burbujas; marionetas, globos juguetes que hacen ruido; pelotas para juegos; pelotas para el deporte; pelotas de goma; pelotas de playa bombas especialmente adaptadas para su uso con bolas para juegos; cuerdas para saltar, reventones, recuerdos para fiesta en la naturaleza de pequeños juguetes; juguetes eléctricos de acción; figuras de acción de juguete; animales de juguete; vehículos de juguete, barcos y aviones; pasta para modelar juguetes; masilla de juguete; robots de juguete; silbatos de juguete; juguetes para chorros de agua; juguetes de cuerda; novedad de juguete, gafas de sol; juguetes innovativos, cojines whoopee; trofeos de juguete; juguetes luminosos compuestos de palos de juguete, silbatos, espadas, varitas de juego y joyas; modelos de coches de juguete; máscaras de disfraces; juguetes blandos de peluche y peluches; joyas de juguete, a saber, pulseras, collares, aretes y anillos; novedad de juguete de maquillaje; muñecas, casas de muñecas de juguetes, a saber, cosméticos para niños, accesorios de disfraces para niños; naipes y juegos de cartas; juguetes de disco; pistolas de juguete; regalitos para fiesta de papel; sombreros de fiesta de papel; máquinas de burbujas motorizadas; bolsas de frijoles y juegos de tirar bolsas; juegos de croquet y bolos para césped; sets de pesca de juguete; hogueras de juguete compuestos de troncos de juguete y pinchas de juguete; cestas de juguete para picnic; asadores de barbacoa de juguete y sus accesorios; lupas de juguete; telescopios de juguete; linternas y luces de juguete; redes de juguete y frascos de insectos; jardinería y juguetes de playa, a saber, cubos, palas, rastrillos, colador, regaderas, podadoras, paletas, cultivadores y otros implementos de jardín; carretillas de plástico de juguete; muebles de exterior de juguete; vehículos de juguete controlados por radio; mesas de actividades infantiles; Scooters de juguete y juguetes para montar.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 53671-18

2/ Fecha de presentación: 21-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FERRING, B.V.

4.1/ Domicilio: Polarisavenue 144, NL-2132 JX Hoofddorp, PAISES BAJOS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERRING PHARMACEUTICALS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos alimenticios para humanos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-01-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 51627-18

2/ Fecha de presentación: 10-diciembre-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVO NORDISK A/S.

4.1/ Domicilio: Novo Allé, 2880 Bagsvaerd, DINAMARCA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OZEMPIC

**OZEMPIC**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,877

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-043058  
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HORMEL FOODS CORPORATION.  
 [4.1] Domicilio: 1 HORMEL PLACE, AUSTIN, MINNESOTA 55912, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**THICK & EASY**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Espesante instantáneo de alimentos y bebidas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-53264  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAC DEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAC-DEL

**MAC-DEL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/01/2019.  
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 41834-18  
 2/ Fecha de presentación: 27-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INYPSA, INFORMES Y PROYECTOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle General Diaz Porlier, 49 Madrid, 28001, España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 017954465  
 5.1 Fecha: 12/09/2018  
 5.2 País de Origen: España  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ai AIRTIFICIAL Y DISEÑO

**Ai**  
**AIRTIFICIAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de construcción; construcción de obras de ingeniería civil; supervisión de ingeniería de estructuras; servicios de instalación de sistemas de ingeniería medioambiental; servicios de inspección de proyectos de construcción.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06/12/18.  
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-048607  
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CS HOLDINGS CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: 43, Goedong-ro, Nam-gu, Pohang-si, Gyeongsangbuk-do, República de Corea.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOSUN WELDING ELECTRODES CL - 101

**CHOSUN WELDING ELECTRODES**  
**CL-101**

[7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Alambre de soldadura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2019.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre el término "ELECTRODES CL-101".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.

1/ Solicitud: 49229-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS TECNOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: PCARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN, No. KM 6, COL. AHUATEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 062300, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGUILA AMMUNITION Y DISEÑO

**Aguila**  
 AMMUNITION

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 13  
 8/ Protege y distingue:  
 Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-01-2019.  
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 25 M. 2019.